



Universidad Autónoma de San Luis Potosí
Facultad de Contaduría y Administración
División de Posgrado



Tesis

**"Análisis del Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas en
la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de 2014"**

Que presenta:

José Luis Medina García

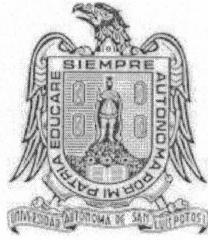
Para obtener el grado de:

Maestro en Administración de Impuestos

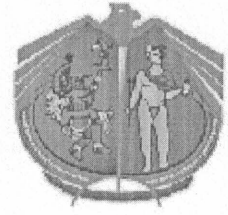
Director de Tesis:

M.A.I. Silvia Gamboa Cerda

San Luis Potosí, S.L.P. a 20 de julio de 2016



Tesis



**"Análisis del Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas en
la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de 2014"**

Que presenta:

José Luis Medina García

Para obtener el grado de:

Maestro en Administración de Impuestos

M.A.I. Silvia Gamboa Cerda
Directora

M.A. Ana María Vázquez Villalpando
Asesora

M.A.I. Claudia Charqueño Cerda
Asesora

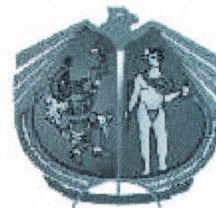
San Luis Potosí, S.L.P. a 20 de julio de 2016



Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Facultad de Contaduría y Administración

División Estudios de Posgrado



El que suscribe **José Luis Medina García**, y en mi carácter de autor y titular de la tesis que lleva por nombre: "**Análisis del Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de 2014**", en lo sucesivo "LA OBRA", autorizo a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí para que lleve a cabo la divulgación de la obra en formato físico y electrónico, y sin fines de lucro.

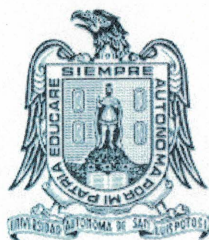
La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se compromete a respetar en todo momento mi autoría y a otorgarme el crédito correspondiente.

San Luis Potosí, S. L. P., a 20 de julio del 2016.

Atentamente



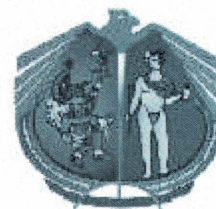
José Luis Medina García



Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Facultad de Contaduría y Administración

División Estudios de Posgrado



Aclaración

El presente trabajo que lleva por título

"Análisis del Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de 2014"

Se realizó entre septiembre de 2014 y julio de 2016, bajo la dirección de la Mtra. **Silvia Gamboa Cerda**.

Originalidad

Por este medio aseguro que he realizado este documento de tesis para fines académicos sin utilizar otros medios más que los indicados y sujetándome a la normativa de la institución.

Las referencias e información tomadas directa o indirectamente de otras fuentes se han definido en el texto como tales y se ha dado el debido crédito a las mismas.

El autor exime a la UASLP de las opiniones vertidas en este documento y asume la responsabilidad total del mismo.

Este documento no ha sido sometido como tesis a ninguna otra institución nacional o internacional en forma parcial o total.

Sí se autoriza a la UASLP para que divulgue este documento de tesis para fines académicos.

Atentamente


José Luis Medina García

Dedicatoria

A los principales pasajeros del tren de mi vida:

- ° A mi querido padre Ing. Salvador Medina (+), que me educó con su ejemplo, la rectitud del caballero, a amar los colores de la Universidad y a estudiar para la vida.
- ° A mi querida madre, Sra. Ofelia García, que me enseñó que por amor, una madre es capaz de renunciar a su vida por entregarla a sus hijos.
- ° A mi hermana Laura, que admiro porque me mostró que se puede sobresalir en la vida.
- ° A mi hermano Salvador, que me enseñó el juego de la vida, que con esfuerzo se logran triunfos y que los errores nos entregan lecciones.
- ° A mi hermana Mimi, que es un ejemplo vivo de la caridad del ser humano.
- ° A mi amiga Mariana (+), por tantos momentos que sonreímos juntos.
- ° A mi esposa Ivonne, porque juntos luchamos día a día para formar nuestra familia, por vivir esta aventura del matrimonio.....y porque me conoce mejor que yo mismo.
- ° A mis futuros hijos, que aunque todavía no existen en este mundo, ya son parte del mío.

Agradecimientos

A Dios porque permitirme vivir cada día, porque me encanta Dios.

A la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, porque gracias a su historia y a sus programas educativos, me dio la oportunidad de tener un desarrollo profesional.

En especial a mis asesores de tesis, por su soporte moral y por compartirme sus conocimientos y por su generoso apoyo.

Al Dr. Carlos González López, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, porque durante su gestión me otorgó la oportunidad de pertenecer a esta H. Institución educativa, así como por su apoyo como becario.

A la M.A. Esther Castañón Nieto, Jefa de la División de Posgrado, por ayudarme para concluir este trabajo de investigación.

A la Dra. María del Consuelo Ávila, porque se sensibilizó desde el primer momento, con mi situación académica para terminar este proyecto.

A la Dra. Adriana Eugenia Ramos Ávila, porque me apoyó para saltar cada obstáculo que se me presentó para la elaboración de este trabajo y por su calidad humana.

Al Dr. José Crescencio de Luna Ortiz, por su amistad y colaboración para cumplir unos de mis objetivos de vida.

Al Mtro. Moisés Braulio García Martínez por su amistad y orientación para tomar decisiones.

A mis compañeros del programa, por compartir sus conocimientos y elevar el grado de discusión en los temas a debatir.

Al personal administrativo de la unidad de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración, por orientarme en los trámites respectivos.

A todos mis maestros que han formado parte de mi formación académica, porque cada uno de ellos colaboró para llegar a este momento.

Resumen

El correcto desarrollo de la actividad financiera del Estado Mexicano, para atender las necesidades más urgentes de la población incluyendo áreas como salud, educación, investigación y desarrollo, infraestructura y seguridad, depende sustancialmente de la recaudación tributaria que le permitan sufragar sus gastos para la satisfacción de las necesidades colectivas. La justificación de los impuestos radica precisamente, en la necesidad de recursos del gobierno para llevar a cabo esas funciones.

El presente trabajo se enfoca a analizar el Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de 2014, que sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes así como al Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales vigente hasta 2013. Tiene como objetivo dar al lector un panorama actual para identificar las nuevas obligaciones tributarias, así como enunciar sus características, especificar el cálculo de sus impuestos y describir la forma de presentar las declaraciones en el Impuesto Sobre la Renta y en el Impuesto al Valor Agregado en el portal del SAT, además de hacer un estudio de las finanzas públicas que guarda el Estado, para entender los motivos que sustentaron la creación de éste Régimen. Encontrando que a pesar de que se tengan más obligaciones que cumplir en comparación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, actualmente es recomendable tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal ya que hay un ahorro en el pago de impuestos lo que significaría mayor liquidez para los pequeños empresarios.

Palabras Claves: Régimen, personas físicas, Impuesto Sobre la Renta, finanzas públicas.

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I.- INTRODUCCIÓN	1
1.1. Antecedentes (revisión del estado del arte)	1
1.2. Problemática	6
1.3. Preguntas de Investigación	6
1.4. Objetivos	7
1.5. Justificación	9
1.6. Delimitación del objeto de estudio	9
1.7. Hipótesis o supuestos	9
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO	11
2.1. Análisis Macroeconómico	12
2.1.1. Producto Interno Bruto	14
2.1.2. Recaudación Tributaria	15
2.1.3. Ingresos Petroleros	17
2.1.4. Economía Informal	18
2.2. Fundamentos Teóricos del Sistema Tributario	20
2.2.1. Políticas Económicas	21
2.2.2. Política Fiscal	21
2.2.3. Ley de Ingresos de la Federación	22
2.2.4. Marco Legal de los Impuestos	25
2.2.5. Impuestos más Importantes para México	27
2.2.5.1. Impuesto Sobre la Renta	27
2.2.5.2. Impuesto al Valor Agregado	30
2.2.6. Impuestos de las Personas Físicas	31
2.2.6.1. Régimen Fiscal	32
2.3. Antecedentes del Régimen de Incorporación Fiscal	34
2.3.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes	34
2.3.2. Régimen Intermedio	37
2.4. Régimen de Incorporación Fiscal	39
2.4.1. Marco Teórico del Régimen de Incorporación Fiscal	41
a) Sujetos del impuesto	41
b) Objeto del Impuesto	46
c) Base del Impuesto	46
d) Beneficios	49
e) Obligaciones	50
f) Contabilidad y Declaraciones	52

g) Cálculo y Entero del Impuesto	53
h) Deducciones Autorizadas	54
CAPÍTULO III.- METODOLOGÍA	56
3.1 Metodología Empleada en el Presente Trabajo	56
3.1.1. Presentación de la idea	57
3.1.2. Planteamiento del Problema	57
3.1.3. Objetivo de la Investigación	57
3.1.4. Preguntas de Investigación	58
3.1.5. Justificación de la Investigación	59
3.1.6. Delimitación del Objeto de Estudio	59
3.1.7. Hipótesis o Supuestos	60
3.1.8. Revisión de la Literatura y del Marco Teórico	60
3.1.9 Alcance de la Investigación	61
3.1.10. Diseño de la Investigación	63
3.1.11. Selección de la muestra	63
3.1.12. Recolección de Datos	64
3.1.13. Métodos de Investigación	65
CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	66
4.1. Nuevas Obligaciones Tributarias	66
4.1.1. Presentación del Aviso.	66
4.1.2. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales	67
4.1.3. Registro en Medios o Sistemas Electrónicos	67
4.1.4. Entrega de Comprobantes Fiscales	67
4.1.5. Pago de Erogaciones por compras e inversiones	68
4.1.6. Presentación de Declaraciones Bimestrales	68
4.1.7. Erogaciones por concepto de Salarios	68
4.1.8. Pago del Impuesto y presentación de la declaración	69
4.1.9. Renta Gravable para la PTU	69
4.2. Sujetos del Régimen de Incorporación Fiscal	69
4.2.1. Quiénes pueden optar por tributar en este régimen fiscal	69
4.2.2. Contribuyentes que inicien actividades	70
4.2.3. Periodo máximo en el que se podrá permanecer en este régimen fiscal	71
4.2.4. Quiénes no podrán optar por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal	71
4.3. Cálculo del Impuesto del Régimen de Incorporación Fiscal	74
4.4. Presentación de Declaraciones del Régimen de Incorporación Fiscal	76

CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES	120
5.1 Conclusión del contexto macroeconómico en el que se creó el Régimen de Incorporación Fiscal.	120
5.1.1. Producto Interno Bruto	121
5.1.2. Recaudación Tributaria e Ingresos Petroleros	121
5.1.3. Economía Informal	122
5.2 Resultados de la Investigación	123
5.3 Recomendaciones de Política Fiscal	125
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	127

ÍNDICE DE GRÁFICAS

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

Gráfica 2.1	Producto Interno Bruto (PIB) en México desde 1930 hasta 2013	15
Gráfica 2.2	Ingresos del Gobierno Federal 2013 OCDE	16
Gráfica 2.3	Promedio Anual Precio del Petróleo Mezcla Mexicana	18
Gráfica 2.4	Clasificación de los Ingresos Tributarios y No Tributarios	25
Gráfica 2.5	Presupuesto Recaudación de Impuestos 2014	31
Gráfica 2.6	Registro Federal de Contribuyentes Cautivos 2013	36
Gráfica 2.7	Evasión Fiscal REPECO del año 2000 al año 2010	37

ÍNDICE DE TABLAS

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

Tabla 2.1	Producto Interno Bruto (PIB) en México desde 1930 hasta 2013	14
Tabla 2.2	Modificaciones a la Iniciativa de Reforma del RIF	40
Tabla 2.3	Determinación de la Utilidad Bimestral	47
Tabla 2.4	Determinación del Impuesto Sobre la Renta Bimestral	47
Tabla 2.5	Tarifa Bimestral	48
Tabla 2.6	Reducción del ISR a Pagar en el Régimen de Incorporación Fiscal	49
Tabla 2.7	Calendario de Pago según la LISR del Régimen de Incorporación Fiscal	53
Tabla 2.8	Calendario de Pago según la RMF del Régimen de Incorporación Fiscal	54

CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Tabla 4.1	Determinación de la Utilidad Bimestral	74
Tabla 4.2	Determinación del Impuesto Sobre la Renta Bimestral	75
Tabla 4.3	Tarifa Bimestral	75

ÍNDICE DE FIGURAS

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO

Figura 2.1	Estructura de la Población Mexicana Tercer Trimestre 2014	19
Figura 2.2	Instrumentos de Política Fiscal	22
Figura 2.3	Clasificación de los Ingresos del Sector Público	24
Figura 2.4	Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Personas Físicas	33

CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Figura 4.1	Cuadro Comparativo del Régimen de Pequeños Contribuyentes – Régimen de Incorporación Fiscal	72
Figura 4.2	Ingreso a la página.	78
Figura 4.3	Selección de información y Perfil	79
Figura 4.4	Introducción tu RFC y Contraseña	79
Figura 4.5	Opción de ingresar con Fiel.	80
Figura 4.6	Introducción de los archivos de la firma electrónica (.cer y .key)	80
Figura 4.7	Introducción de contraseña y clave privada	81
Figura 4.8	Selección el ejercicio 2014	81
Figura 4.9	Opción de Público en General	82
Figura 4.10	Selección de la actividad	82
Figura 4.11	Guardar información	83
Figura 4.12	Presentación de la Declaración	84
Figura 4.13	Selección de Mis declaraciones, Incorporación fiscal	84
Figura 4.14	Introducción tu RFC y Contraseña	85
Figura 4.15	Selecciona el Ejercicio y el Periodo que corresponda	86
Figura 4.16	Selección de opción Declarar	86
Figura 4.17	Verificación de Obligaciones	87
Figura 4.18	Información precargada con los registros en Mis cuentas	88
Figura 4.19	Verificación de la información del Perfil	88
Figura 4.20	Verificación de cantidades precargadas	90
Figura 4.21	Determinación del impuesto al Valor Agregado a Pagar	91
Figura 4.22	Verificación de cantidades precargadas	92
Figura 4.23	Determinación del impuesto Sobre la Renta a Pagar	93
Figura 4.24	Verificación de las ventas efectivamente cobradas del impuesto Especial sobre Producción y Servicios	94
Figura 4.25	Determinación del impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a Pagar	95
Figura 4.26	Verificación de importes determinados	95

Figura 4.27	Registro de impuestos aceptados para determinación	97
Figura 4.28	Descargo de información registrada	98
Figura 4.29	Generación del acuse de recibo	99
Figura 4.30	Selecciona Mis cuentas, Mis declaraciones, Incorporación fiscal, Declaración	101
Figura 4.31	Introducción tu RFC y Contraseña	102
Figura 4.32	Selecciona del Ejercicio y Periodo	102
Figura 4.33	Selección de opción Declarar	103
Figura 4.34	Selección de Declaración Complementaria	103
Figura 4.35	Verificación de la información	104
Figura 4.36	Modificación de datos	105
Figura 4.37	Determinación del Impuesto al Valor Agregado	106
Figura 4.38	Modificación de la información del Impuesto Sobre la Renta	107
Figura 4.39	Determinación del Impuesto Sobre la Renta	108
Figura 4.40	Modificación de la información del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	109
Figura 4.41	Determinación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	110
Figura 4.42	Presentación de la Declaración	110
Figura 4.43	Verificación de impuestos aceptados para determinación	112
Figura 4.44	Descarga de la información registrada	113
Figura 4.45	Generación del acuse de recibo	114
Figura 4.46	Selección de Mis cuentas, Mis declaraciones, Incorporación fiscal	116
Figura 4.47	Introducción tu RFC y Contraseña	117
Figura 4.48	Selección del periodo que corresponda	117
Figura 4.49	Selección de opción Consultar	118
Figura 4.50	Re-impresión el Acuse de Declaración, o del formato para Pago	119

Análisis del Régimen de Incorporación Fiscal de las Personas Físicas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de 2014

Capítulo 1. Introducción

1.1. Antecedentes

El Estado para cumplir sus deberes de mantener el orden, la justicia y la seguridad de un país, requiere de medios que le permitan sufragar los gastos para la satisfacción de las necesidades colectivas. Dichos deberes igualmente son conocidas bajo la denominación de cometidos o tareas del Estado y para su desarrollo, la entidad estatal requiere allegarse de los bienes que le permitan tanto proveer su existencia, como los que le permitan el desarrollo de los servicios públicos. Por esta razón, el Estado realiza su actividad financiera que le permite reunir los bienes para tal efecto. A esta actuación se le conoce como la actividad financiera del Estado. El concepto de Finanzas Públicas que estudia tal actividad, se refiere básicamente al conjunto de temas relacionados con la recaudación de ingresos, su administración y el gasto público que realiza el gobierno, para atender a través de los bienes públicos, las necesidades de la sociedad. (Amieva Huerta, 2010, p.XXIX).

La justificación de los impuestos radica precisamente, en la necesidad de recursos del gobierno para llevar a cabo sus funciones, cuya historia a nivel mundial, data desde las primeras civilizaciones como la Egipcia, cuyas famosas pirámides, se realizaron a través de su recaudación, o bien la Griega, cuyos barcos y edificios públicos, se lograron por medio de las contribuciones voluntarias de los ciudadanos al gobierno. En Roma, surgió el equivalente a

todos los impuestos modernos: sobre cosas y personas, derecho de licencias y marcas, derecho de puertas, artículos que salían o entraban a una población, derecho al consumo, al comprar, etc. De hecho, en Roma como en Grecia, la excesiva presión tributaria producto de los desenfrenados gastos de los gobernantes, fueron una de las principales causas de la decadencia de esos imperios. (Pazos de la Torre, 1987, p.11).

En el México prehispánico, cuando en estas tierras dominaba el imperio azteca, los tributos ya se hacían presentes. Uno de los más conocidos en esa época era los tributos que pagaban los pueblos sometidos por los guerreros y los tributos interiores que pagaban los habitantes mexicanos o mexicas. Una vez establecida la ciudad de Tenochtitlán, el imperio azteca buscó nuevos territorios que conquistar, con el objetivo de expandir su imperio y dominar militarmente a los pueblos más pequeños. (Contreras Godos, 2008, p.7).

Posteriormente en la época de la colonia o periodo virreinal, muchas de las expediciones, eran financiadas en gran medida por los capitanes. De las tierras, el oro y las especies que “rescataran” correspondía la quinta parte a la monarquía española. A esto se le llamó “el Quinto Real”. Las Cartas de Relación que enviaba Cortés a la corona española son el primer documento fiscal en la historia de la Real Hacienda de la Nueva España. Cortés cambió el pago de tributos del pueblo azteca de flores y animales, por alimentos, piedras y joyas. Después de la caída de México, se creó la Real Hacienda que se dedicó al cobro de impuestos. Establecida la Colonia, los indígenas pagaban impuestos con trabajo en minas, haciendas y granjas. En 1573 se implantó la alcabala (tributo que se pagaba sobre el precio de una compra-venta) y después el peaje (derecho de paso). (Contreras Godos, 2008, p.9).

La principal fuente de riqueza para el conquistador fueron las minas y sus productos, por lo que fue éste el ramo que más se atendió y para el que se creó un sistema jurídico fiscal con el objeto de obtener el máximo aprovechamiento de su riqueza para el Estado. Ya en el México independiente y en 1810, la Orden Real de la Nueva España dictó que los indios quedaban liberados del pago de contribuciones. En 1812 se organiza la Hacienda Pública, que indicó que en cada provincia debería existir una tesorería que recaudara los caudales o recursos del erario público. Al consumarse la Independencia en 1821, México tuvo que enfrentarse al doble problema de reparar los daños causados por la guerra y establecer las bases sobre las que debía operar el nuevo gobierno. (Contreras Godos, 2008, p.10).

En 1822 se aplicaron nuevas disposiciones Hacendarias para tratar de arreglar la situación económica. En la época de la Reforma, el panorama político, social y económico del país después de la Independencia fue difícil. En este tiempo se enfrentaron conservadores y liberales, llevando al pueblo nuevamente a un periodo de inestabilidad. Durante el gobierno de Juárez, por primera vez las oficinas principales de Hacienda tienen una dirección específica de contabilidad, donde se llevan con toda regularidad las cuentas y disposiciones del Ejecutivo. (Contreras Godos, 2008, p.10).

Durante el Porfiriato, se inició un periodo de prosperidad en el país, principalmente con una política de impulso a la construcción de ferrocarriles y el desarrollo de la industria minera, razón por la que se requería la reforma y actualización del sistema fiscal y de la Secretaría de Hacienda. También, en este periodo se generó la deuda externa en alto grado y por la cual se pagaban altos intereses. Se requería de un sistema tributario controlado y de equilibrio. (Contreras Godos, 2008, p.11).

En la época de la Revolución, la población que se dedicaba a las labores agrícolas, actividad más importante en esos días, se encontraba en una situación de miseria y explotación. Cuando cayó la dictadura y se logró el destierro de Porfirio Díaz, se produjo un desorden en el país, situación a la que no escapó la tributación. Los mexicanos dejaron de pagar impuestos, dado que estaban ocupados en las armas. Entre 1917 y 1935 se implementaron diversos impuestos, como el de los servicios por el uso de ferrocarriles, impuesto especial sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, impuesto especial sobre teléfono. (Contreras Godos, 2008, p.12).

Un hecho que estabilizó la vida política del país fue la promulgación de la Constitución de 1917 que actualmente nos rige. En los siguientes periodos presidenciales se realizaron obras diversas, se repartieron tierras a los campesinos, se mejoró la situación de los obreros, se ampliaron carreteras y se construyeron canales de riego. (Contreras Godos, 2008, p.12).

En el México contemporáneo, los gobiernos han modificado las leyes fiscales para tener una economía sólida y un estado de bienestar moderno, buscando un sistema de recaudación fiscal eficiente cuyo reto principal sea aumentar la recaudación tributaria y ampliar la base de contribuyentes. No obstante que ha habido avances importantes en materia impositiva, el sistema fiscal mexicano encuentra sus principales debilidades en los bajos ingresos que genera, lo que limita la capacidad de gastos del sector público, y en la estructura distorsionante que representa, en otras palabras, la recolección de tributos no es la óptima.

Según datos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (Mejía González, 2014, p.16), comparando economías emergentes que compartan características económicas y demográficas con México, en Brasil, la recaudación tributaria es alrededor del 35% del

ingreso nacional, en Argentina es del 30%, mientras que el promedio de la Organización para la Cooperación del Desarrollo Económico (OCDE) es cercano al 40%, mientras que en México apenas alcanza el 20% de su Producto Interno Bruto (PIB).

Dentro de las principales causas que producen esta ineficiencia en el sistema tributario, se encuentra el comercio o la economía informal que continúa con un proceso de crecimiento acelerado. Según el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el porcentaje de la fuerza laboral no declarada para fines fiscales en 2008, fue de 30.9%. Para combatir éste problema junto con el de la baja recaudación de ingresos, el 11 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) para 2014, donde se crea, a partir del 01 de Enero de ése año (2014), el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, el cual es aplicable a las Personas Físicas, que sustituye al Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales así como el Régimen de Pequeños Contribuyentes.

Según la Iniciativa de Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, enviada por el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto al Congreso de la Unión, se reconoce que la informalidad representa una importante barrera para el crecimiento acelerado de la productividad, y con el fin de: a) crear un punto de entrada para los negocios de pequeña escala al ámbito de la formalidad, b) que éstos cumplan totalmente con sus obligaciones fiscales y c) de permitir a la autoridad contar con información para evitar que las grandes empresas utilicen operaciones con pequeños negocios para realizar prácticas de evasión fiscal, se propuso la inclusión del Régimen de Incorporación Fiscal.

1.2. Problemática

Actualmente, el problema de la informalidad, es uno de los principales factores que limitan el crecimiento económico y desarrollo de nuestro país. De acuerdo con el mensaje que dio el Titular del Ejecutivo el 08 de Septiembre de 2013 al presentar la iniciativa de Reforma Hacendaria, se sabe que hoy seis de cada diez empleos son informales; es decir, dos de cada tres mexicanos trabajan en la informalidad. (Presentación de la Iniciativa de Reforma Hacendaria, que tuvo lugar en el Salón Adolfo López Mateos de la Residencia Oficial). Para ello se estableció el Régimen de Incorporación Fiscal para nuevos emprendedores, o para los negocios informales que decidan regularizarse. Bajo esta perspectiva, y, dadas las grandes expectativas que causó la Reforma Fiscal para 2014, se formula la siguiente problemática del presente trabajo de investigación:

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, existen contribuyentes Personas Físicas, que en algunas ocasiones, desconocen las nuevas disposiciones fiscales que hay que cumplir, así como la forma que deberán calcular sus impuestos, y cómo deben de presentar sus declaraciones, ya sea de un negocio que van a emprender, o bien, uno que ya está en marcha, por lo que en el presente trabajo de investigación se pretende analizar el tratamiento fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta del Régimen de Incorporación Fiscal para Personas Físicas.

1.3. Preguntas de investigación

De acuerdo con Rodríguez Peñuelas (2003) el problema de investigación, es el inicio o detonador de toda indagación; es lo que desencadena el quehacer científico. Es, al mismo tiempo, su norte y su guía. No hay investigación científica sin problema de investigación. El

problema es una dificultad, es lo que se quiere averiguar, explicar o resolver. De acuerdo con lo anterior, la interrogante central que orienta la presente investigación es:

¿Cuál es el impacto fiscal que tiene el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal para los contribuyentes Personas Físicas que tributen en éste régimen?

Méndez Álvarez (1999, p.67) señala que cada pregunta formulada debe de contener en su contenido variables del problema planteado, con lo cual se orienta la formulación de objetivos de investigación. En este sentido, las variables del cuestionamiento central es a través de las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuáles son las nuevas obligaciones tributarias que hay que cumplir para las personas físicas que tributen en éste régimen?
- 2.- ¿Quiénes pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?
- 3.-¿Cómo calcularán los impuestos los contribuyentes de éste Régimen?
- 4.-¿Cómo deben de presentar sus declaraciones los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal?

1.4. Objetivos

Méndez Álvarez (1999, p.184) señala que los objetivos de la investigación del proceso científico, formulado a partir del planteamiento del problema, orientan a la búsqueda de respuestas de la situación descrita, objeto de la investigación. Por ello, señala el autor que es de mucha ayuda responder a la pregunta: ¿Para qué y qué busco con la investigación propuesta? Dar respuesta a este interrogante permite delimitar el marco de estudio y sus alcances. Por su parte Hernández Sampieri, Fernández Collado & Baptista Lucio (2004, p.37)

sostienen que los objetivos de la investigación tienen la finalidad de señalar a lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad, pues son guías del estudio. Una vez analizados los conceptos básicos de los objetivos, su importancia y su finalidad, por algunos autores es importante culminar el objetivo general de la presente investigación, el cual es:

Analizar el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal en las Personas Físicas para identificar cuáles son sus obligaciones, características, cálculo de impuestos y presentación de declaraciones, en el impuesto Sobre la Renta a partir de 2014

Derivado a lo anterior, son presentados los objetivos específicos que dan sustento a la presente investigación:

- 1.- Identificar las nuevas obligaciones tributarias que hay que tener en cuenta para que las personas físicas que tributen en éste régimen, cumplan adecuadamente con todos los deberes fiscales;
- 2.- Enunciar y analizar las características del Régimen de Incorporación Fiscal, para conocer cuáles son los contribuyentes que puedan tributar en éste Régimen;
- 3.-Especificar el cálculo de los impuestos de los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal para que los contribuyentes paguen correctamente sus contribuciones;
- 4.-Describir la forma de presentar las declaraciones en el Impuesto Sobre la Renta y en el Impuesto al Valor Agregado en el portal del SAT, para que los causantes manifiesten de manera educada su información fiscal;

1.5. Justificación

Esta investigación es llevada a cabo por que es de interés general para las Personas Físicas, en las cuales existe inquietud por conocer las nuevas obligaciones tributarias, por distinguir las características del Régimen de Incorporación fiscal y la forma en que tendrán que calcular sus impuestos, así como el impacto que tendrán sus contribuciones, en las finanzas del Estado. Sánchez Miranda (2008, p. 94) afirma que hoy en día las obligaciones fiscales para los contribuyentes ya no deben tratarse como un tema secundario, debe formar parte de la gran estrategia de toda la empresa, siendo preciso buscar los mejores caminos alternos de cómo pagar los impuestos para cada caso en concreto, es decir, confeccionar trajes a la medida para cada tipo de empresa o empresario. Bajo este contexto, es de gran importancia que las personas físicas conozcan el Régimen de Incorporación Fiscal para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

1.6. Delimitación del Objeto de Estudio

Esta investigación será llevada a cabo mediante una investigación documental de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Título IV (Personas Físicas), Capítulo II (De los ingresos por actividades empresariales y profesionales), Sección II (Del Régimen de Incorporación Fiscal) y del Impuesto al Valor Agregado referentes al Régimen de Incorporación Fiscal, vigentes para el ejercicio 2014, que permitan dar respuesta a la interrogante central y a los objetivos particulares de esta investigación.

1.7. Hipótesis o supuestos

La hipótesis son los supuestos que nos hemos planteado probar, indican lo que esperamos encontrar al dar respuesta a la interrogante central. En este sentido Bernal Torres (2010,

p.143), señala que la hipótesis es una suposición o solución anticipada al problema objeto de la investigación y, por tanto, la tarea del investigador debe orientarse a probar tal suposición o hipótesis. Aceptar una hipótesis como cierta no implica concluir respecto de la veracidad de los resultados obtenidos, sino que solo se aporta evidencia en su favor.

Bajo esta perspectiva, podemos afirmar que la hipótesis no representa a lo que debemos llegar, sino a lo que se espera llegar. Para el presente trabajo de investigación, la hipótesis es la siguiente:

A través del análisis del Régimen de Incorporación vigente a partir de 2014, se pretende que las Personas Físicas conozcan sus obligaciones, características, cálculo de impuestos y presentación de declaraciones, para que den cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, en un esquema que les permita atender sus deberes tributarios de manera simplificada.

Capítulo 2. Marco Teórico

En el presente Capítulo de la investigación se estudia el marco conceptual y teórico en el análisis del Régimen de Incorporación Fiscal. Podemos decir que para estudiar el nacimiento tributario de dicho régimen, es necesario profundizar en el conocimiento de las finanzas públicas del Estado Mexicano para la mejor comprensión del tema.

Méndez Álvarez (1999, p.201) define al marco teórico como la descripción de los elementos teóricos planteados por uno o por diferentes autores que permiten al investigador fundamentar su proceso de conocimiento y que además tiene dos aspectos diferentes. Por una parte, permite ubicar el tema objeto de investigación dentro del conjunto de teorías existentes con el propósito de precisar en cual corriente de pensamiento se inscribe y en qué medida significa algo nuevo o complementario. Además, señala que es una descripción detallada de cada uno de los elementos de la teoría que serán directamente utilizadas en el desarrollo de la investigación.

Como se mencionó en el Capítulo I, el correcto desarrollo de la actividad financiera del Estado Mexicano, para atender las necesidades más urgentes de la población incluyendo áreas como salud, educación, investigación y desarrollo, infraestructura y seguridad, depende sustancialmente de la recaudación tributaria. También se planteó el tema de la baja recaudación de impuestos y del grave problema que representa la economía informal. Para combatir éstos dos últimos temas, el Ejecutivo propuso la entrada del Régimen de Incorporación Fiscal, y con ello, ampliar la base de contribuyentes, que ha sido una demanda constante, desde ya hace muchos años, por parte de los sectores económicos que se consideran como pagadores de impuestos cautivos, y con ello aumentar la recaudación de ingresos.

Para efectos de llevar a cabo el análisis del Régimen de Incorporación Fiscal, es necesario efectuar un estudio de las finanzas públicas que guarda el Estado, para entender los motivos que sustentaron la creación de éste Régimen. El presente trabajo busca contribuir a ese entendimiento desde dos frentes, analizando primero el contexto macroeconómico del país, en lo relativo al Producto Interno Bruto, Recaudación Tributaria, Ingresos Petroleros y Economía Informal. En el segundo versa sobre los Fundamentos Teóricos del Sistema Tributario, tales como: Políticas Económicas, Políticas Fiscales, Ley de Ingresos, Marco legal de los Impuestos y sus principales exponentes: Impuesto Sobre la Renta y Impuesto al Valor Agregado. Finalmente, se menciona el antecedente directo del Régimen de Incorporación Fiscal, que es el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio, para terminar con el Marco teórico del mencionado Régimen de Incorporación Fiscal para 2014.

2.1. Análisis Macroeconómico en el que se creó el Régimen de Incorporación Fiscal

Los diversos acontecimientos económicos en los últimos años, han impactado a algunos países que influyen de manera directa en los indicadores macroeconómicos a nivel internacional. Stiglitz (2004, p.43), señala que la macroeconomía examina la conducta de la economía en su conjunto, en concreto el comportamiento de indicadores agregados como las tasas globales de desempleo, de inflación y de crecimiento económico, así como la balanza comercial, además sostiene que las cifras agregadas no nos dicen qué está haciendo una empresa o una familia, sino lo que está ocurriendo en total, o como promedio y en una economía dinámica, hay siempre algunas industrias que se expanden y otras que se contraen. Este autor señala, además que en macroeconomía debemos observar también el comportamiento del nivel general de los precios, los tipos de interés y los tipos de cambio.

En el último siglo la economía de México ha transitado por cuatro diferentes etapas como lo menciona el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (Mejía González, 2014, p. 15): la primera ocurre como respuesta a los estragos de la Gran Depresión en Estados Unidos, ésta etapa se caracterizó por un crecimiento acelerado acompañado de relativa estabilidad de las variables macroeconómicas, en particular del nivel de precios, por lo que se ha conocido este periodo como el “Desarrollo Estabilizador”. A partir de 1970 hasta 1982 transcurrió la segunda etapa de la economía mexicana; en esta etapa continúa el crecimiento a tasas relativamente altas aunque comenzaron lapsos de inestabilidad macroeconómica, ocurrieron fuertes devaluaciones, episodios de hiperinflación y un alto endeudamiento externo. La tercera etapa, entre 1982 y 1994, se caracterizó por una serie de ajustes económicos y choques externos, como el aumento de la tasa de interés mundial y la fuerte caída del precio del petróleo; en esta etapa comenzaron reformas económicas importantes. Este periodo culminó con una profunda crisis económica que duró hasta 1995.

A partir de dicha fecha la economía mexicana ha regresado lentamente a la estabilidad macroeconómica, aunque con un crecimiento económico relativamente bajo en parte debido a la gran reducción del gasto de gobierno proveniente de una política fiscal más o menos restrictiva.

Lo anterior es confirmado por Elizondo Mayer-Serra (2011, p.16) al mencionar que México ha crecido en dos periodos. La primera fue de 1880 a 1910, con la pacificación del país y el desarrollo institucional después del Porfiriato. La segunda ocurrió a principios de la década de 1950 a 1980, con la institucionalización de la Revolución y con un proceso de desarrollo industrial protegido del exterior, aunque esta etapa concluyó con una serie de crisis económicas cuyas consecuencias se prolongaron por varias décadas.

2.1.1 Producto Interno Bruto

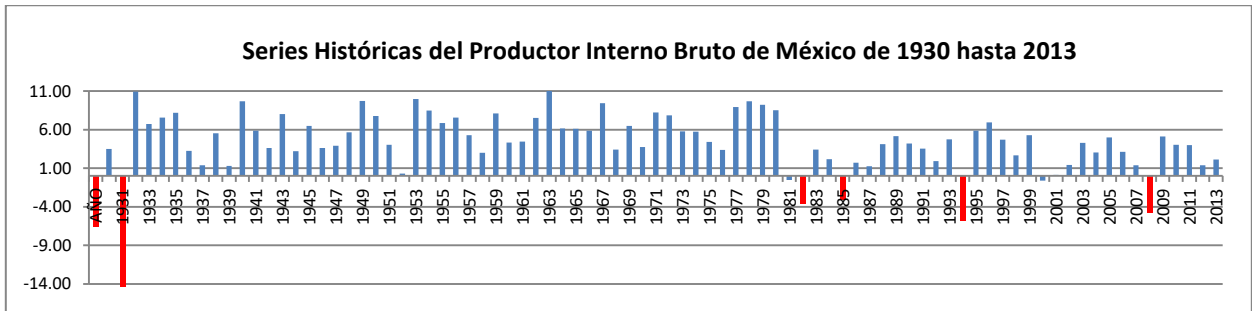
Habitualmente, el crecimiento económico de un país, se mide por medio de un indicador denominado Producto Interno Bruto (PIB) el cuál se asocia a la productividad y se define como el valor del mercado de todos los bienes y servicios finales producidos en una nación durante un periodo de tiempo, generalmente de un año (Karl E Case & Ray C. Fair, 1993, p.72). Este indicador permite hacer comparaciones y análisis entre un periodo y otro y entre un país y otro, en otras palabras, indica la competitividad de las empresas. (Méndez Morales, 1999, p.188). Si la producción de las empresas mexicanas no crece a un ritmo mayor, significa que no se está invirtiendo en la creación de nuevas empresas, y por lo tanto, la generación de empleos tampoco crece al ritmo deseado. Entre 1981 y 1990 el PIB per cápita cayó 0.18%; en los 10 años siguientes creció, pero únicamente a un promedio anual de 1.86%. De 2005 a 2010 este crecimiento fue de un bajísimo 1.90 % (Elizondo Mayer-Serra, 2011, p.57). Cómo se puede apreciar en la Tabla 2.1 y en la Gráfica 2.1 donde muestran el comportamiento histórico de éste indicador a partir de 1930, el PIB de nuestro país en el último año, ha sido de un mínimo crecimiento de 1.39% en 2013:

Tabla 2.1. Producto Interno Bruto (PIB) en México de 1930 hasta 2013

AÑO	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939	1940	1941	1942	1943
PIB en %	-6.56%	3.51%	-14.83%	10.95%	6.73%	7.56%	8.20%	3.25%	1.40%	5.52%	1.31%	9.68%	5.88%	3.61%
AÑO	1944	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
PIB en %	8.04%	3.23%	6.49%	3.61%	3.92%	5.66%	9.72%	7.78%	4.03%	32.00%	9.97%	8.48%	6.87%	7.57%
AÑO	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
PIB en %	5.28%	3.01%	8.11%	4.32%	4.46%	7.54%	11.01%	6.15%	6.10%	5.85%	9.42%	3.42%	6.50%	3.76%
AÑO	1972	1973	1974	1975	1976	1977	1978	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985
PIB en %	8.23%	7.86%	5.78%	5.74%	4.42%	3.39%	8.96%	9.70%	9.23%	8.53%	-0.52%	-3.49%	3.41%	2.19%
AÑO	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
PIB en %	-3.08%	1.72%	1.28%	4.11%	5.18%	4.21%	3.54%	1.94%	4.73%	-5.76%	5.87%	6.96%	4.70%	2.67%
AÑO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
PIB en %	5.30%	-0.61%	13.00%	1.42%	4.30%	3.03%	5.00%	3.15%	1.40%	-4.70%	5.11%	4.04%	4.01%	1.39%

Fuente: mexicomagico Recuperado de: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/PIBMex.htm>

Gráfica 2.1. Producto Interno Bruto (PIB) en México de 1930 hasta 2013

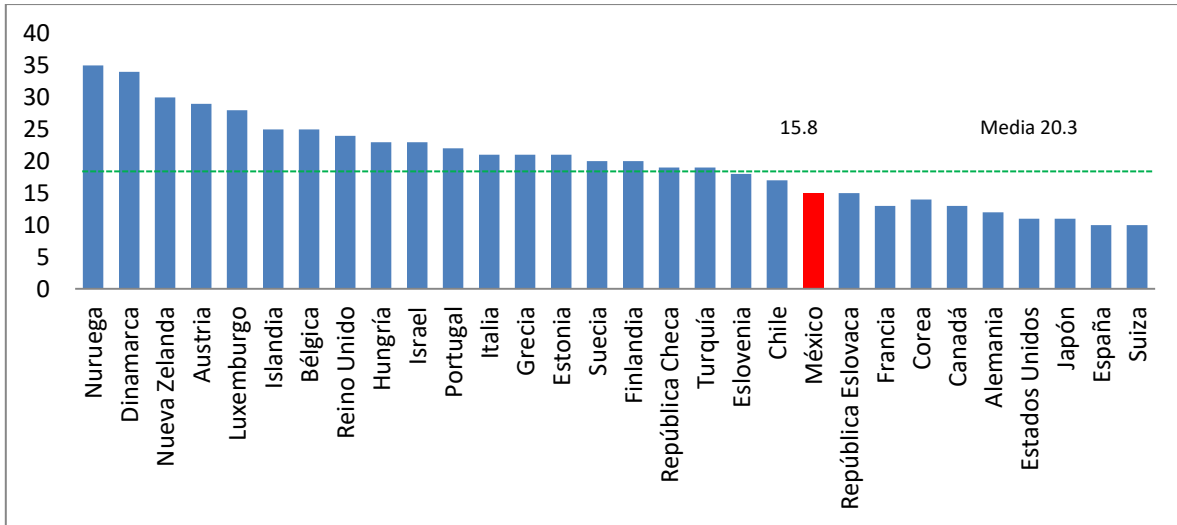


Fuente: mexicomagico Recuperado de: <http://www.mexicomagico.org/Voto/PIBMex.htm>

2.1.2 Recaudación Tributaria

Uno de los temas más debatidos en México durante los últimos cuatro años ha sido el de la reforma fiscal. Las finanzas públicas en México muestran debilidades estructurales que subsisten a pesar de los avances que se han alcanzado en los últimos años. Por ejemplo, a pesar de que en la última década se han registrado incrementos importantes en los ingresos tributarios, la carga fiscal de México todavía es muy baja en relación a estándares internacionales (Werner A, Ursúa J.F., 2007 p. 241). Según datos disponibles en la página de internet de la Secretaría de Hacienda, en el Informe Tributario y de Gestión Enero-Diciembre de 2014, en el apartado de Informe Tributario, los ingresos del sector público atribuibles al cobro de impuestos, en México promediaron 15.8 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), (sin incluir la seguridad social) en comparación con otros miembros de la OCDE. Lo anterior se puede observar en la siguiente gráfica 2.2:

**Gráfica 2.2. Ingresos del Gobierno Federal 2013 OCDE
Porcentaje Respecto al PIB**



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Recuperado de:
http://www.sat.gob.mx/transparencia/transparencia_focalizada/Documents/itg2015_t1/Informe_Tributario.pdf

Por lo anterior y para Román Zozaya (2008, p. 109), dado el tamaño de su economía – dentro de las primeras 15 del mundo- y dado el tamaño de su población, México recauda muy poco, lo que es un problema para el desarrollo del país. Lo anterior lo reafirma Elizondo Mayer-Serra (2012, p.17), al señalar que la cantidad de recursos recaudados como porcentaje del todo el ingreso que se genera en México – comparada con la de otros países, es de las más bajas del mundo. Esto es así porque el gobierno cobra mal, tanto por la incapacidad administrativa como porque la ley fiscal tiene huecos y privilegios, que el cobro de impuestos es inequitativo y las posibilidades para evadirlos o darles la vuelta son muy atractivas y puede ser auto justificadas en vista de la baja calidad del gasto público.

2.1.3 Ingresos Petroleros

La dependencia en los ingresos petroleros es otro de los factores de naturaleza estructural que requieren mayor atención. Alrededor de una tercera parte de los ingresos del Gobierno Federal provienen de fuentes directamente relacionadas con la evolución del precio del petróleo. Dada la volatilidad que éste exhibe, las finanzas públicas se encuentran sujetas a un importante grado de vulnerabilidad en sus ingresos. Los movimientos en el precio del hidrocarburo han provocado que los ingresos petroleros registren una desviación estándar anual cercana a 0.7 puntos porcentuales del PIB en los últimos quince años. (Werner A, et al, 2007 p. 255). Lo anterior lo ratifica Elizondo Mayer-Serra (2012, p.44), al señalar que partir de 1977, México se convierte en un importante productor y exportador de hidrocarburos y empieza a gozar de una creciente y sostenida renta petrolera. Esto permite gozar más de lo recaudado y aún más debido al endeudamiento creciente avalados con los ingresos petroleros futuros. Sin embargo, la estrategia no fue sostenible, dada la volatilidad de los precios del petróleo crudo que se ha presentado últimamente en los mercados internacionales. Según datos del Servicio Geológico Mexicano, el promedio anual del precio de petróleo de la mezcla mexicana, del año 2011 a principios de 2015, ha bajado en un 50%, al pasar de \$100.92 USD por al barril, a \$49.61. Lo anterior se puede ratificar en la siguiente Gráfica 2.3.:

Gráfica 2.3. Promedio Anual Precio del Petróleo Mezcla Mexicana



Fuente: Servicio Geológico Mexicano. Recuperado de: <http://portalweb.sgm.gob.mx/economia/es/energeticos.html>

Esto quiere decir que los ingresos petroleros generados a lo largo de décadas se han gastado para cubrir la diferencia entre los impuestos que efectivamente se recaudan y el gasto público que ejerce el gobierno. (Elizondo Mayer-Serra, 2012, p.18), por lo que las autoridades mexicanas contarían con considerablemente menos recursos que al día de hoy, lo que significaría, por ejemplo, menos gasto social y menor creación de empleo. (Román Zozaya, 2008, p. 107)

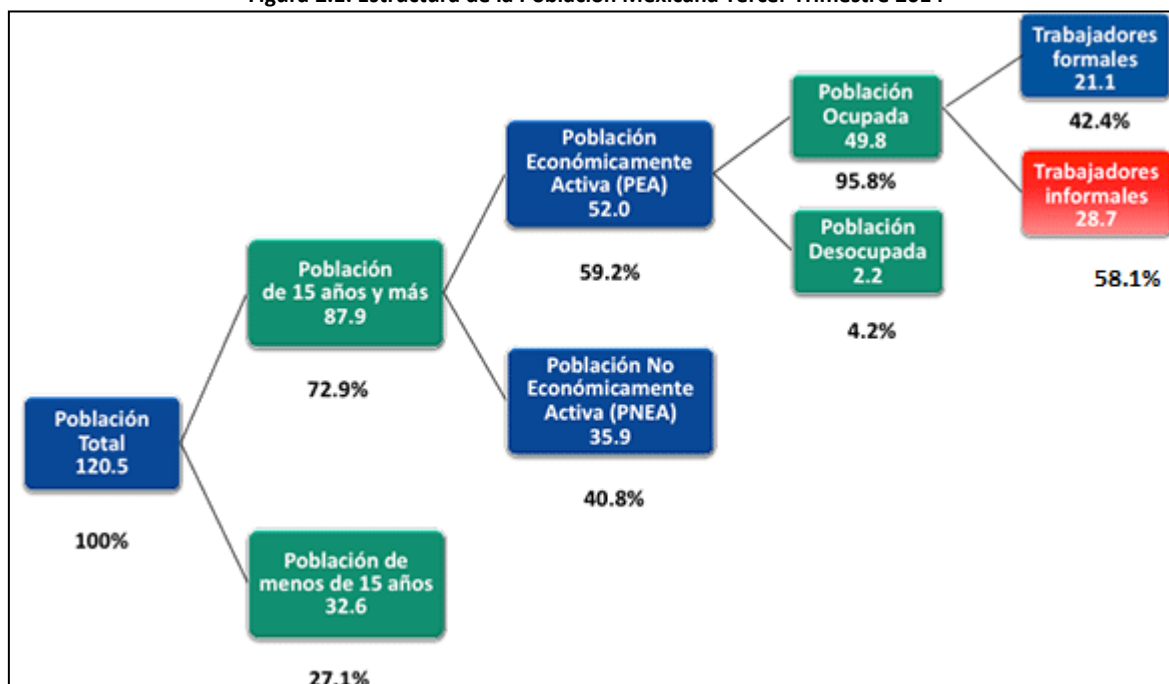
2.1.4. Economía Informal

Uno de los principales frenos que nuestro país tiene para tener crecimiento económico y desarrollo social importante es la informalidad, ya que ésta limita la productividad y competitividad, no permite la expansión de los negocios y lastima el bienestar de los trabajadores y de sus familias al tener acceso limitado a la seguridad social y bajos salarios.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2014), se puede definir la informalidad como el “conjunto de actividades económicas realizadas por los individuos que, por el contexto en que lo hacen, no pueden invocar a su favor el marco legal o institucional que corresponda a su inserción económica y será entonces ocupación o empleo informal todo el espectro de modalidades ocupacionales, ya sea dependientes o independientes, sobre las que gravita esta circunstancia”

Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2014, se observa que 58.1 por ciento de la Población Ocupada en México (28.7 millones de personas) tiene un empleo informal y cerca de la mitad labora en unidades económicas no registradas; esto es, aproximadamente una de cada cuatro personas ocupadas se encuentra en informalidad pura (13.5 millones de personas). Lo anterior se puede apreciar en la siguiente Figura 2.1:

Figura 2.1. Estructura de la Población Mexicana Tercer Trimestre 2014



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Tercer Trimestre de 2014. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2015/enoe_ie/enoe_ie2015_05.pdf

Por otro lado, de acuerdo a la Reforma Social y Hacendaria, Finanzas Públicas para un México Incluyente de la Fundación Colosio, Volumen 2, poco más del 50 por ciento de las unidades económicas mencionadas, cuentan con máximo cinco trabajadores, incluido el dueño y para iniciar operaciones, alrededor de 60 por ciento requirió de apoyo personal o de familiares y amigos. El financiamiento proveniente de la banca comercial únicamente estuvo presente en el 2.7 por ciento de los casos, y en menos del uno por ciento hizo uso del financiamiento de la Banca de Desarrollo o de programas gubernamentales. Por lo que, la pequeña escala de operación de los negocios informales limita las posibilidades de acceso al crédito comercial y, por ende, de crecimiento. Más aún, de acuerdo con datos del INEGI (2014), mientras 40.2 por ciento de la población ocupada en la formalidad genera el 75 por ciento del Producto Interno Bruto, el 59.8 por ciento genera el 25 por ciento restante.

De esta manera nació el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), en el que según la propuesta del Ejecutivo, se establecen incentivos para promover la formalización utilizando para ello un esquema de gradualidad que permite la maduración del negocio y la transición hacia la formalidad con todos los derechos y obligaciones que ello implica.

2.2. Fundamentos Teóricos del Sistema Tributario

Las políticas fiscales tienen su fundamental origen en las finanzas públicas del Gobierno Federal, que son instrumentos implementados para hacerse llegar de recursos económicos suficientes que reorientan hacia una mayor y mejor distribución del gasto público. Es por ello que en éste apartado, se estudia en primer término, el tema de Políticas Económicas de donde nacen las Políticas Fiscales, las cuales se fijan en la Ley de Ingresos de la Federación en donde se establecen los ingresos anuales que el Gobierno Federal pretende recaudar a través de los

impuestos. También se habla sobre las bases constitucionales de éstos últimos y los principales impuestos de nuestro país.

2.2.1 Políticas Económicas

Los Gobiernos de los países para alcanzar sus objetivos de crecimiento económico (medido por el PIB) y el pleno empleo (medido para los indicadores de informalidad), cuenta con herramientas para su intervención en la economía, llamadas Políticas Económicas, cuyo objetivo central, tiene que orientarse a lograr un aumento continuo y permanente de la competitividad del país con una visión de largo plazo. El crecimiento económico y la competitividad del país requieren, a su vez, del establecimiento de un clima propicio para la inversión y el ahorro, que son los motores primarios del crecimiento. Entre estas Políticas Económicas se encuentran: las Políticas Monetarias y las Políticas Fiscales, éstas últimas precisadas como el conjunto de instrumentos y medidas diseñadas para obtener ingresos y distribuirlos a través del gasto, a fin de contribuir a cumplir los objetivos generales de la política económica (Centro de Estudios para las Finanzas Públicas. El Ingreso tributario en México, 2005, p.6) y cuyo objetivo principal según Margain Monautou (2004, p.14) es la captación de los recursos económicos necesarios para la satisfacción del gasto público.

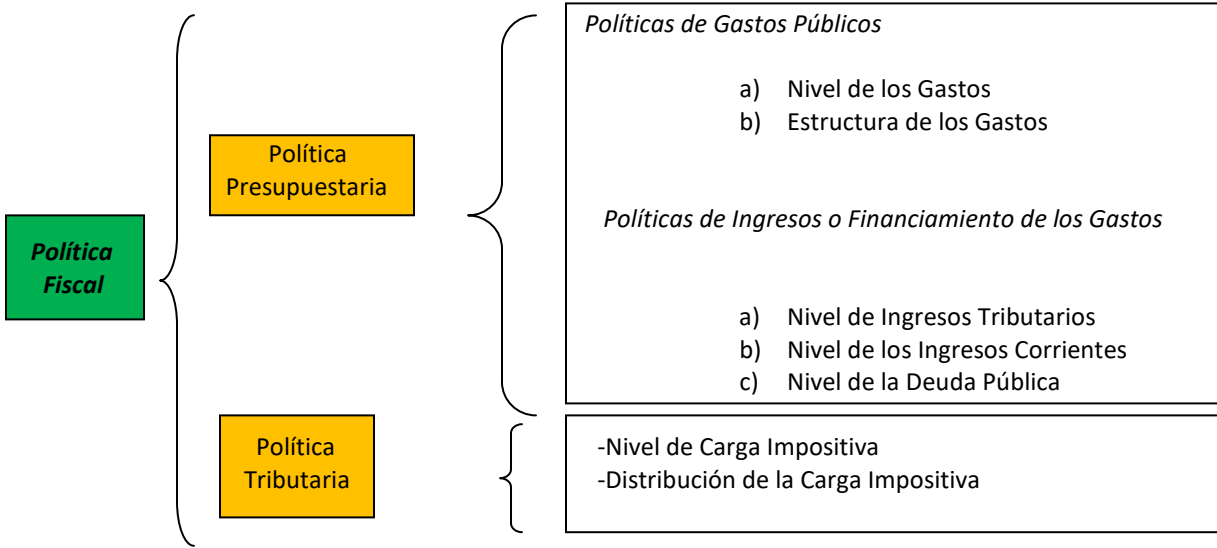
2.2.2. Política Fiscal

Méndez Morales (2008, p.241), señala que la política fiscal está integrada a la política económica general é incluso es la parte de la política financiera que se encarga del acopio de recursos físicos y financieros que van a determinar el volumen del gasto público, esta política al moverse en el ámbito de las finanzas publicas con el fin de recaudar los ingresos necesarios para la realización de las actividades estatales, establece el sistema impositivo o régimen

tributario, y las medidas y los instrumentos relacionados con la obtención de recursos financieros.

Los instrumentos de la política fiscal está en función de las diversas modalidades que adoptan los flujos del proceso ingreso-gasto del sector público y tomando en cuenta ciertos factores de orden institucional, se puede dividir la política fiscal en la rama y sub-rama tal como los demuestra la Figura 2.2, al señalar los instrumentos de la política fiscal que es aplicable a distintos países que se encuentran principalmente en vías de desarrollo (Da Silva, G.A.,1993). En este sentido, estos instrumentos que tanto la política presupuestaria como la política tributaria fortalecen las economías de cualquier país son parámetros e indicadores que los economistas de cualquier país consideran importantes:

Figura 2.2. Instrumentos de Política Fiscal



Fuente: (Da Silva, G.A.,1993)

2.2.3. Ley de Ingresos de la Federación

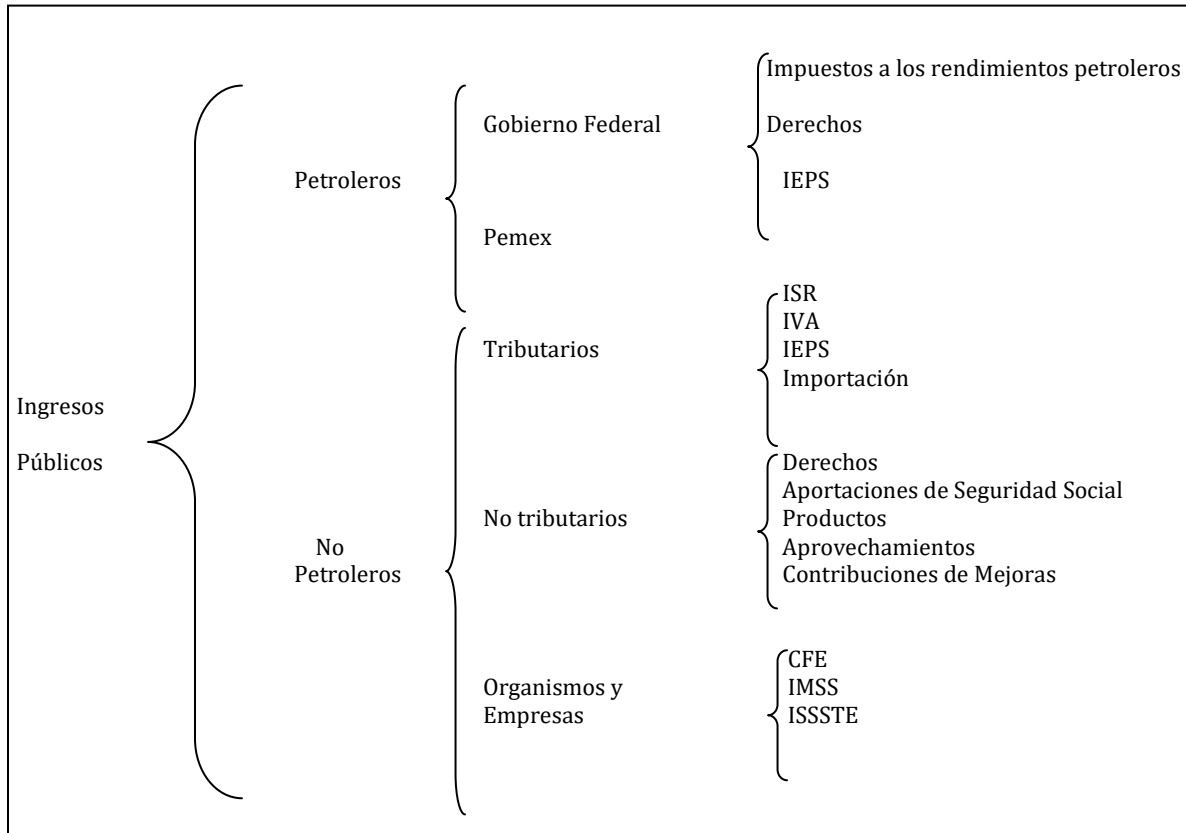
Las Políticas Fiscales mencionadas en los párrafos antecedentes, se fijan en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de cada año, que envía el Ejecutivo Federal al

Congreso de la Unión para su aprobación, y de esta forma el Gobierno sostiene sus gastos gubernamentales y los servicios que proporciona a la sociedad. Según el Sistema de Información Legislativa (2014), la Ley de Ingresos se define como el “Ordenamiento Jurídico propuesto por el poder Ejecutivo y aprobado por el poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal”. La Ley de Ingresos tiene vigencia de un año y debe presentarse ante el Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre de cada año (a partir de las reformas del 2004). De acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Ingresos será aprobada por la Cámara de Diputados a más tardar el 20 de octubre y por la Cámara de Senadores a más tardar el 31 de octubre. En las últimas décadas, como lo menciona Cárdenas Elizondo (1999, p.333), se le fueron agregando disposiciones de carácter general para regular, entre otros rubros, la materia de estímulos fiscales y cumplimiento de obligaciones de Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

A través de la Ley de Ingresos se establecen los ingresos anuales que el Gobierno Federal pretende recaudar a través de los impuestos, contribuciones de seguridad social, derechos y aprovechamientos, entre otros, mismos que serán destinados a cubrir el gasto público estimado a través del Presupuesto de Egresos de la Federación

A continuación, se muestra la Figura 2.3, donde se manifiesta la clasificación de los ingresos del sector público según el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (Mejía González, 2014, p.19):

Figura 2.3. Clasificación de los Ingresos del Sector Público



Fuente: Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. Recuperado de:
<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/revista/2014/rfpcefp0122014.pdf>

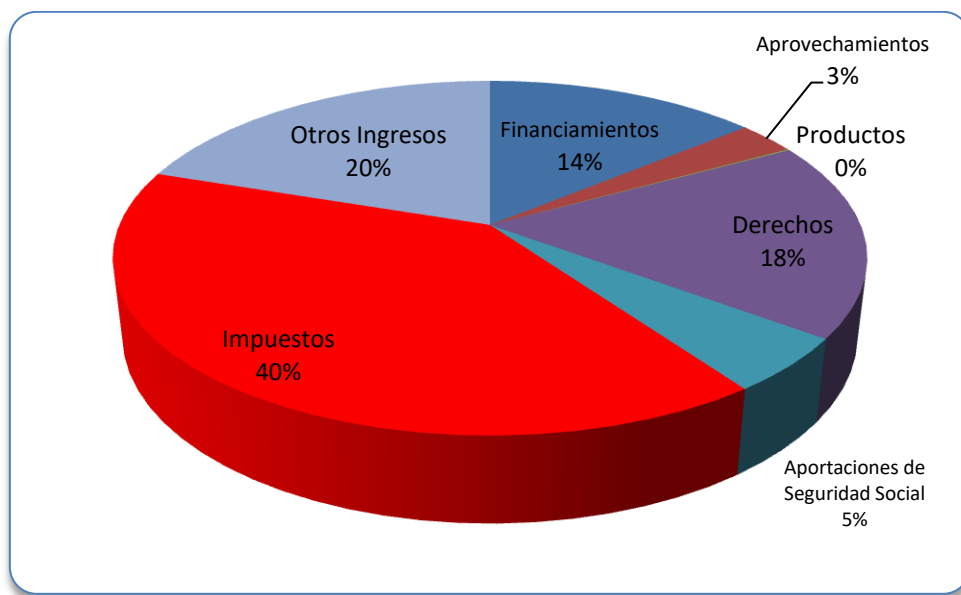
La clasificación de ingresos petroleros y no petroleros, resulta de fundamental importancia para el análisis de finanzas públicas de México, en razón de que los ingresos que capta la hacienda federal por la venta de productos petroleros representan alrededor de la tercera parte de los ingresos presupuestarios totales. Los ingresos petroleros comprenden los ingresos tributarios (impuestos) asociados al sector; los derechos por hidrocarburos, los aprovechamientos sobre rendimientos excedentes, así como los ingresos propios de PEMEX.

Por su parte, los ingresos no petroleros consideran los recursos obtenidos por fuentes distintas del petróleo a través de ingresos tributarios como los impuestos, y los no tributarios

como los derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones de mejoras, así como los que obtienen los organismos y empresas bajo control directo presupuestario, diferentes de PEMEX.

En la siguiente Gráfica 2.4, se muestran los ingresos tributarios y no tributarios para 2014:

Gráfica 2.4. Clasificación de los Ingresos tributarios y no tributarios para 2014



Fuente: Ley de Ingresos para la Federación 2014. Recuperado de: http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/LIF.doc

2.2.4. Marco Legal de los Impuestos

El ordenamiento Constitucional donde se constituye el fundamento jurídico de la obligación de contribuir al gasto público, y contiene los principios jurídicos de toda contribución, es el artículo 31 fracción IV de nuestra Carta Magna, donde se dispone que: “es obligación de todos los mexicanos, el contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del estado y municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”. Para Carballo Balvanera (2005, p. 485) la palabra contribución tiene su

origen etimológico en la expresión latina *contributivo, onis*. Es el sustantivo femenino, que quiere decir acción y efecto de contribuir (...) el verbo contribuir, en su acepción más genérica, significa la acción de contribuir con otros aportando bienes para el logro de un fin determinado, en tanto que, en un sentido netamente fiscal, implica dar o pagar la cuota que a cada cual le corresponde a fin de sufragar los gastos públicos (...) Esto implica que los contribuyentes al pagar sus impuestos con apego a las normas fiscales, no importando que para ello apliquen las opciones que proporcionan las mismas, y esto repercute en beneficios fiscales y financieros, es válido y legal por el simple hecho de hacerlo conforme a la ley. (Sánchez Miranda, 2008)

La obligación de contribuir al gasto público, señala Margáin Manautou (2000, p.58), “deriva de la necesidad de dotar al Estado Mexicano de los medios suficientes para que satisfaga las necesidades públicas o sociales a su cargo. Ella es la obligación general en materia contributiva; la obligación de cubrir un impuesto deriva de actos particulares ejecutados por los contribuyentes y que coinciden con la situación o circunstancia que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal”, aunque como lo comenta Stiglitz (2000, p.483) “los impuestos son inevitablemente dolorosos”. El diseño de los sistemas tributarios siempre ha sido objetos de considerables controversias, por decirlo de la forma más sencilla y a la mayoría de la gente le gustaría pagar menos impuestos y es posible imaginar argumentos bastante ingeniosos por los que los demás deberían pagar más y los Gobiernos, pensando en la mejor manera de recaudar más ingresos.

2.2.5 Impuestos más Importantes para México

2.2.5.1. Impuesto Sobre la Renta

El impuesto más importante para nuestro país, es el denominado Impuesto sobre la Renta (ISR) que es donde se donde se crea, a partir del 01 de Enero de 2014, el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal. Los antecedentes del ISR según Luna Guerra (2004, p.11), tiene sus orígenes en la Ley del 14 de Agosto de 1815 y que después se ha reformado a través del tiempo. A continuación se presenta un resumen de la evolución del Impuesto Sobre la Renta en nuestro país con una reseña de dichas reformas:

- ✓ Ley del Centenario del 20 de Julio de 1921.- El primer concepto de impuesto en nuestro país fue llamado DEL CENTENARIO del 20 de Julio de 1921, en la cual carecía de una definición legal para los términos de renta, de ingreso y solamente los enunciaba. Después surge la Ley para la Recaudación de los Impuestos establecidos en la Ley de Ingresos Vigentes sobre Sueldos, Salarios, Emolumentos, Honorarios y Utilidades de las Sociedades o Empresas, en la cual gravaba dos grupos, los sueldos, salarios o emolumentos y por otra parte gravaba las utilidades o ganancias de las sociedades y empresas. Dentro de esta ley se consideraba que todo lo que aumentara de valor se consideraba como ganancia, además de seguir la teoría de explotación, y con las características de periodicidad, duración y estabilidad;
- ✓ Ley de Impuestos del 18 de Marzo de 1925.- El 18 de Marzo de 1925 en la nueva ley de Impuestos surge la primera definición de Ingresos y la define como toda percepción en efectivo, en valores o en créditos, que modifique el patrimonio del causante y de la cual pueda disponer sin obligación de restituir su importe. Hay que establecer que es la primera definición en la que se introduce el termino “Modificación en el

Patrimonio”. Se dividía en cédulas y pagaban impuestos de acuerdo con el porcentaje de utilidad que correspondía a cada uno de los giros o ramos a que se dedicaran. Dentro de esta ley se eliminaron los requisitos de periodicidad, durabilidad y estabilidad;

- ✓ Ley de Impuesto Sobre la Renta del 31 de Diciembre de 1941. - En la Ley de Impuesto Sobre la Renta del 31 de Diciembre de 1941 el término de renta se definió como las utilidades, ganancias, rentas, productos, provechos, participaciones, y en general todas las percepciones en efectivo, en valores, en especie, o en crédito que modifiquen el patrimonio del causante. Esta ley se dividió de acuerdo a sus fuentes, estableciéndolas como actos de comercio, inversión de capitales, explotación de subsuelos, sueldos y salarios, y por ejercicios de profesionales liberales. Dentro de esta ley se agrega ingresos de cualquier tipo y asimiló algunos ingresos eventuales y presuntos;
- ✓ Ley de Impuesto Sobre la Renta del 31 de Diciembre de 1953. - En la siguiente Ley de Impuesto Sobre la Renta del 31 de Diciembre de 1953 se definía Renta como los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, en los términos del mismo ordenamiento. Además de definir Ingreso como toda clase de rendimientos, utilidades, ganancia, renta, interés, producto y en general que modifique el patrimonio del contribuyente. Esta ley se encuentra dentro de la escuela de Renta-Producto y no hace ninguna distinción entre renta y ganancias de capital. Además de no reconocer ingresos a título gratuito, eventuales y tener conceptos amplios de duración, periodicidad y estabilidad;
- ✓ Ley de Impuesto Sobre la Renta del 31 de Diciembre de 1964.- Dentro de la Ley de Impuesto Sobre la Renta del 31 de Diciembre de 1964, abandona el sistema cédular y entra al sistema global y definía Renta como los ingresos en efectivo, en especie o en

crédito que modifiquen el patrimonio del contribuyente, proveniente de productos o rendimientos del capital, del trabajo o de la combinación de ambos, y establecía los ingresos gravables para cada caso. Dentro de su primera etapa se encuadraba dentro de la Escuela Renta- Producto, admitiendo algunos ingresos como las ganancias de capital, y establecía que todas las rentas debían de provenir de 3 fuentes: el trabajo, el capital y la combinación de ambas. No se gravaban los ingresos a título gratuito y se consideraba ingreso o renta a cualquier utilidad que se reflejara en el balance. En su segundo periodo con la reforma en Diciembre de 1974 agregaba a la definición de renta “otras situaciones jurídicas o de hecho que esta Ley señala”, y en su primer artículo se adiciona “de algunos otros incrementos al patrimonio”, en la cual se podían incluir todas las ganancias que no se consideraban que incrementaban el patrimonio. Y lo más importante que se adicionó a esta ley, fue la posibilidad de determinar estimativamente el ingreso de una persona física por parte de las autoridades;

- ✓ Ley del 30 de Diciembre de 1980.- Después se creó la ley del 30 de Diciembre de 1980, con la misma teoría de la ley anterior, pero con diferentes propuestas. Algunas de las propuestas más interesantes resaltaban la realización de determinadas actividades, facilitar la interpretación y aplicación de las disposiciones, además de proporcionar seguridad jurídica para el contribuyente y combatir la evasión fiscal.

La actual Ley data del año 2014 publicada el 11 de Diciembre de 2013 por el actual presidente Lic. Enrique Peña Nieto.

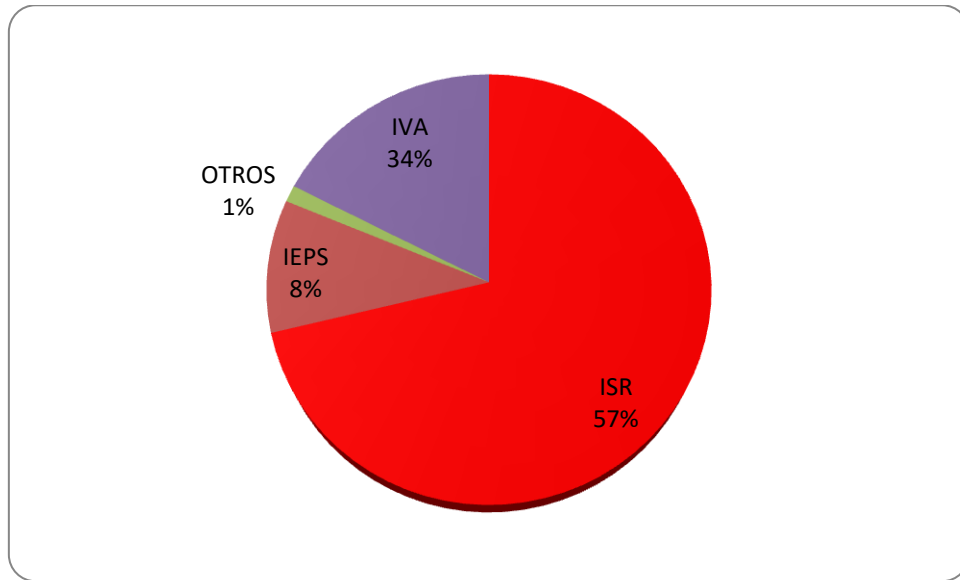
2.2.5.2 Impuesto al Valor Agregado

El Segundo Impuesto en importancia es el denominado Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuyos orígenes datan en Francia y se extendió su aplicación hacia el mercado común Europeo. En México se implementó en el año de 1980, como una respuesta al saneamiento de las finanzas públicas, pues dicho impuesto lograba cubrir las deficiencias que impera en la política tributaria del país, dentro de las cuales destacaban: bajo niveles de recaudación, evasión fiscal, etc. El IVA es considerado un impuesto indirecto, puesto que su pago no recae directamente sobre el contribuyente, sino más bien el consumidor final, es decir, sobre la persona que consume los bienes y servicios, de ahí surge su característica principal que es su traslado, puesto que no lo absorbe el productor ni tampoco el distribuidor, sino más bien, éstos lo cargan hacia la persona que consume el bien o el servicio. (Miranda Amador, 2000, p.259)

A través de la historia las tasas del IVA desde su vigencia hasta la actualidad han existido al 0%, 6%, 10%, 11%, 12%, 15%, 16% y 20%. Estas modificaciones son a consecuencia de la situación económica del país. Actualmente en 2014, tenemos las tasas al 0%, y las tasas generales del 16% y 11% en zona fronteriza.

En la Gráfica 2.5 se presenta, el porcentaje de recaudación por impuestos, para el Ejercicio 2014 según la Ley de Ingresos de ese año:

Gráfica 2.5. Presupuesto de Recaudación de Impuestos para el Ejercicio 2014



Fuente: LEY Ley de Ingresos para la Federación 2014. Recuperado de:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/LIF.doc

2.2.6 Impuestos de las Personas Físicas

El Artículo 1º del Código Fiscal de la Federación nos señala que las personas físicas y las personas morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas. Así, podemos concluir que existen dos clases de obligados:

- 1) **Personas Físicas:** Todo ser humano dotado de capacidad de goce, es decir, de la posibilidad de ser titular de derechos y obligaciones, lo cual amplía enormemente el concepto, pues aun los menores de edad e incapaces, representados desde luego por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, pueden llegar a ser sujetos pasivos de un tributo (Instituto de Investigaciones Jurídicas y Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p.22).

2) Personas Morales: Se conoce también como Personas Colectivas y son ciertas entidades (normalmente grupos de individuos) a los cuales el derecho considera como una sola entidad para que actúe como tal en la vida jurídica. Estas personas se integran por Personas Físicas o Personas Morales o la combinación de ambas, que tienen personalidad jurídica independiente a la de sus integrantes, así como un patrimonio propio. (Instituto de Investigaciones Jurídicas y Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p.21)

Es importante mencionar que las personas físicas y las personas morales están obligadas al pago de impuestos no sólo porque sean personas físicas o morales, sino más bien por la realización de una actividad económica que se encuentra prevista o regulada como un hecho que grava impuesto. De esta manera podemos decir que la obligación de pagar impuestos surge cuando se realiza la situación o hecho prevista por una norma de derecho fiscal.

2.2.6.1 Régimen Fiscal

Según el Diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2015), unas de las acepciones de régimen, es el “conjunto de normas e instituciones que definen el gobierno u organización de algo”. Por otro lado, el mismo diccionario define a lo fiscal como “todo lo relativo a las normas reguladoras para la obtención de ingresos tributarios por parte del Estado”. De la conjunción de estas dos definiciones podemos definir al régimen fiscal como un “conjunto de derechos y obligaciones que derivan de la realización de una actividad económica específica, cuya condición es susceptible de organizarse y agruparse para llevar a cabo el control y verificación de las mismas”. (Formación e Información Tributaria, 2da Edición, 2007, p.38)

A su vez, la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Título IV, establece los siguientes regímenes fiscales de acuerdo con la actividad económica que pueden realizar las personas físicas. En la Figura 2.4, que se presenta a continuación, se ilustra dicho Título IV, con sus Capítulos dividido por sus respectivas Secciones:

Figura 2.4. Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Personas Físicas

TITULO IV – De las personas físicas –
Disposiciones Generales
Capitulo I – De los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.
Capitulo II – De los ingresos por actividades empresariales y profesionales
Sección I – De las personas físicas con actividades empresariales y profesionales
SECCIÓN II – RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL
Capitulo III – De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles.
Capitulo IV – de los ingresos por enajenación de bienes
Sección I – Del régimen general
Sección II – De la enajenación de acciones en bolsa de valores
Capitulo V – De los ingresos por adquisición de bienes
Capitulo VI – De los ingresos por intereses
Capitulo VII – De los ingresos por la obtención de premios
Capitulo VIII – De los ingresos por dividendos y en general por las ganancias distribuidas por personas morales.
Capitulo IX – De los demás ingresos que obtengan las personas físicas.
Capítulo X – De los requisitos de las deducciones.
Capítulo XI – De la declaración Anual.

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014

2.3 Antecedentes del Régimen de Incorporación Fiscal

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, tiene su fundamento legal en Sección II, del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para el Ejercicio 2014 en sus Artículos 111,112 y 113. Dicho Régimen, sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes así como al Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales el que estaban vigentes para el Ejercicio 2013, de los cuales, en las líneas siguiente se mencionan su marco legal para mejor comprensión del tema.

2.3.1. Régimen de Pequeños Contribuyentes

La baja recaudación en México se puede explicar en parte por la economía informal, ya que es un hecho que en nuestro país, existen personas físicas que por diversas situaciones omiten cubrir las contribuciones previstas en nuestra legislación fiscal, por el desempeño de sus actividades empresariales, traduciéndose esto en una falta de ingresos de los gobiernos federal y local, los que a su vez ven disminuida su capacidad de respuesta a las necesidades de la sociedad.

En un pronunciamiento realizado por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco SERVITUR), el 60% de la actividad económica se lleva a cabo en el sector de la informalidad, lo que representa millones de pesos que deja de percibir el erario, pérdidas para la actividad productiva y empleos mal remunerados, donde laboran hoy al menos 29 millones 300 mil personas, con datos a 2013.

Es por ello que desde 1998, el Ejecutivo Federal se dio a la tarea de combatir a la economía informal, y en ése año creó el llamado Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECO), otorgando facilidades administrativas y fiscales para las Personas Físicas que

tributaran en éste régimen. Tan sólo se requeriría llevar un registro simplificado de ventas o ingresos, pero no habría las de presentar declaraciones informativas, formular estados financieros, expedir y conservar comprobantes por ventas, ni conservar comprobantes por compras de bienes nuevos. Posteriormente la tasa para calcular el ISR sufrió varias modificaciones. Por ejemplo para el Ejercicio 2001 se establecía una tasa única del 2% y para el 2002, una tasa del 1%. Ya en el 2003, cambian las tasas del 0 al 2%, y a partir de éste año, y con la finalidad de fortalecer las Finanzas Públicas de las Entidades Federativas, se realizaron modificaciones fiscales en materia del ISR e IVA para 2004, con el fin de que la recaudación de dichos impuestos se efectuara por los Estados, siempre que firmaran el Convenio o Anexo respectivo. Al iniciar actividades se podía tributar como Pequeño Contribuyente cuando se estimaba que los ingresos o ventas del año no excederán de \$2'000,000.00. Los contribuyentes que participaban en él, estaban exentos de conservar comprobantes de sus proveedores y de emitir facturas de sus ventas.

Según Pérez Chávez & Fol Olgúin (2014, p.15) está situación permitía que se rompiera la cadena de comprobación fiscal y generaba espacios para la evasión y elusiones fiscales, los cuales habían sido aprovechados por algunos contribuyentes que tributaban como REPECOS, cuando la realidad, la escala de sus operaciones era considerable, o por contribuyentes del régimen general, que interactuaban como REPECOS para aprovechar las menos obligaciones de comprobación fiscal y así reducir su pago de impuestos.

Por lo anterior, el esfuerzo de recaudación por parte del Estado no dio los resultados esperados. Según datos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2013, p.7), el régimen de pequeños contribuyentes registró entre 2000 y 2010 un alto nivel de evasión superior a 96%, no obstante las facilidades administrativas y de pago que se mencionaron anteriormente. Por otra parte, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en

el tercer trimestre de 2012, la tasa de empleo informal, respecto de la población económicamente activa, fue de 29.2%. Cabe señalar que los contribuyentes que tributan en el REPECOS son alrededor de 2'363,000, que representan un 6.4% de los contribuyentes con registro activo según información del SAT en relación a los datos de la Procuraduría Federal del Contribuyente. Lo anterior se puede apreciar en la siguiente Gráfica 2.6:

Gráfica 2.6. Registro de Contribuyentes Cautivos al Año 2013

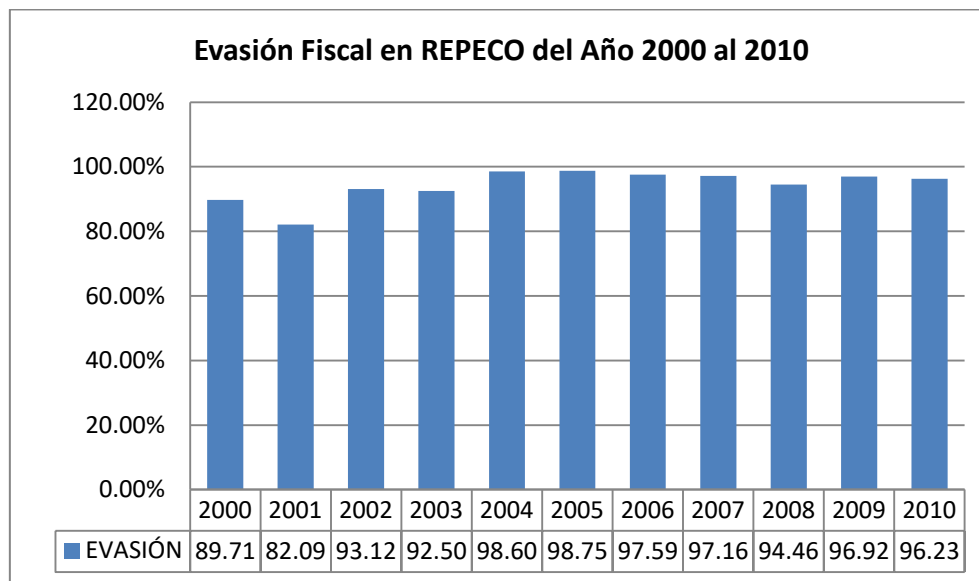


Fuente: Procuraduría Federal del Contribuyente. Recuperado de:
[http://www.search.ask.com/web?q=PRODECON+RIF&psv=&apn_dbr=ie_11.0.9600.17689&apn_dtid=%5EOSJ000%5EY%5EMX&itbv=12.24.1.51&p2=%5EBBE%5EOSJ000%5EY%5EMX&apn_ptnrs=BBE&ctype=pictures&o=APN11406&gct=hp&pf=V7&tpid=ORJ-SPE&trgb=IE&pt=tb&apn_uid=25E94CEB-5B10-4E71-9864-5E7A1B774FF6&doi=2015-03-13&tpr=2&ts=1447692721388 /](http://www.search.ask.com/web?q=PRODECON+RIF&psv=&apn_dbr=ie_11.0.9600.17689&apn_dtid=%5EOSJ000%5EY%5EMX&itbv=12.24.1.51&p2=%5EBBE%5EOSJ000%5EY%5EMX&apn_ptnrs=BBE&ctype=pictures&o=APN11406&gct=hp&pf=V7&tpid=ORJ-SPE&trgb=IE&pt=tb&apn_uid=25E94CEB-5B10-4E71-9864-5E7A1B774FF6&doi=2015-03-13&tpr=2&ts=1447692721388/)

Dentro de la doctrina mexicana, se coincide en el sentido de que el principal efecto de los impuestos que no se pagan es la evasión fiscal. Para Rodríguez Lobato (1986, p.70), la evasión fiscal se presenta cuando el contribuyente se sustrae al pago del impuesto recurriendo a conductas ilícitas, es decir, violatorias de la ley, ya sea porque realice lo que ésta prohíbe u omite efectuar lo que ordena. Como ejemplo podemos citar al contrabando y al fraude fiscal.

En este sentido, la evasión fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes para el año 2010, fue de 93.23%, es decir, sólo el 6.7% pagaba impuestos en relación al impuesto potencia, según datos de la Procuraduría Federal del Contribuyente (2013, p.9). La siguiente Gráfica 2.7 muestra la evolución desde el año 2000:

GRÁFICA 2.7. Evasión Fiscal en REPECO del Año 2000 al 2010



Fuente: Procuraduría Federal del Contribuyente. Recuperado de:
http://www.search.ask.com/web?q=PRODECON+RIF&psv=&apn_dbr=ie_11.0.9600.17689&apn_dtid=%5EOSJ000%5EY%5EMX&itbv=12.24.1.51&p2=%5EBBE%5EOSJ000%5EY%5EMX&apn_ptnrs=BBE&ctype=pictures&o=APN11406&gct=hp&pf=V7&tpid=ORJ-SPE&trgb=IE&pt=tb&apn_uid=25E94CEB-5B10-4E71-9864-5E7A1B774FF6&doi=2015-03-13&tpr=2&ts=1447692721388/

2.3.2 Régimen intermedio.

Con la ley vigente a partir del año 2001 las personas físicas que tributaban en el régimen general de las actividades empresariales tenían que hacer frente a dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales debido a que su capacidad administrativa era reducida, pero con la nueva ley del 2002, se contempló en la ley del Impuesto Sobre la Renta un nuevo capítulo llamado de los ingresos por actividades empresariales y profesionales, el cual contenía la sección del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales, que

tenía por objeto facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales (Chávez, Campero, & Fol, 2006, p.9).

Según la ley del Impuesto Sobre la Renta para 2006, las personas físicas que podían optar por tributar en este régimen fiscal era aquellas que realizaban exclusivamente actividades empresariales cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no había excedido de \$ 4,000,000 y se consideraría que el contribuyente obtenía ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales, cuando en el ejercicio anterior éstos hubieran representado por lo menos el noventa por ciento del total de sus ingresos acumulables, disminuidos por los que obtenga, en su caso por sueldos salarios.

De conformidad con los artículos 134, 135 136 de la L.I.S.R para 2006, los contribuyentes que eligieron por tributar en el régimen intermedio, aplicaron las disposiciones previstas para los contribuyentes que realizaban actividades empresariales y profesionales, por lo tanto en lugar de llevar contabilidad, llevaban un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en cuestión de que reciban pagos en parcialidades, en lugar de expedir comprobante por cada una de ellas, podían anotar al reverso de los mismo el importe de cada una de ellas.

La deducción de inversiones relacionada, con automóviles, autobuses, camiones de cargar, tracto camiones y remolques, se efectuaba por los porcentajes máximos autorizados, por los demás bienes de activo fijo, cargos y gastos diferidos se deducían las erogaciones efectivamente realizadas, así como también, expedir comprobantes fiscales, declaraciones informativas de la misma manera como en el régimen que involucra a los llamados honorarios.

2.4 Régimen de Incorporación Fiscal

El 8 de septiembre de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal presentó la iniciativa de Reforma Hacendaria que tuvo lugar en el Salón Adolfo López Mateos de la residencia oficial. Dicha iniciativa propone la expedición de una nueva LISR para el 2014. Entre los temas que se abordaron durante la presentación se encuentra la iniciativa para la creación del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) para personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales. A continuación se presentan algunos puntos tratados en dicha iniciativa con respecto a dicho régimen:

- a) Con la creación del Régimen de Incorporación fiscal se pretende acabar con los empleos informales. En México seis de cada diez empleos son informales; es decir, dos de cada tres mexicanos trabajan en la informalidad. Al crearse nuevas reglas se inducirá a las empresas y a los trabajadores a incorporarse al sector formal.
- b) Se establece un régimen de incorporación fiscal para nuevos emprendedores, o para los negocios informales que decidan regularizarse, en el que inicialmente no pagarán impuestos en su incorporación al sistema, y sus obligaciones sólo habrán de incrementarse de manera gradual.

La iniciativa al Congreso anteriormente abordada para la expedición de una nueva LISR sufrió algunas modificaciones con respecto a las disposiciones para el Régimen de Incorporación Fiscal. Fue el 31 de Octubre de 2013 cuando se publicaron en la Gaceta Parlamentaria dichas modificaciones. Algunas de las modificaciones al RIF se presentan en la Tabla 2.2:

Tabla 2.2. Modificaciones a la Iniciativa de Reforma del Régimen de Incorporación Fiscal

INICIATIVA ORIGINAL	MODIFICACIONES
El límite de ingresos para tributar en Régimen de Incorporación Fiscal será de un millón de pesos	El límite de ingresos para tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal será de dos millones de pesos con el propósito de que se incluyan a todos los contribuyentes que tributaban en REPECOS.
El RIF será cedular y de aplicación temporal durante un periodo de hasta seis años , sin posibilidad de volver a tributar en el mismo. En el séptimo año, estos contribuyentes se incorporarán al régimen general de personas físicas con actividad empresarial.	El RIF será cedular y de aplicación temporal durante un periodo de hasta diez años , debiendo incorporarse al régimen general en el décimo primer año sin posibilidad de volver a tributar en el en el mismo.
Los contribuyentes de este régimen efectuarán pagos definitivos trimestrales , teniendo descuentos en el ISR del 100% del pago, durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente a los largo de los siguientes seis años , para pagar la totalidad del ISR a partir del séptimo año de su incorporación .	Los contribuyentes de este régimen efectuarán pagos definitivos bimestrales , se otorga un descuento en el ISR del 100% del pago, durante el primer año, el cual se irá disminuyendo paulatinamente a lo largo de los siguientes diez años , para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año .
Se condicionan los referidos descuentos a la entrega regular al SAT de la información del total de sus ingresos y erogaciones, incluyendo los relacionados a operaciones con contribuyentes que pertenecen al régimen general. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través de las herramientas electrónicas que, para ese fin, diseñará el SAT. Dichas herramientas además auxiliarán a los pequeños negocios en su contabilidad	Los contribuyentes que habiten en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios internet, serán librados de cumplir la obligación de presentar declaración, y realizar el registro de sus operaciones a través de Internet o medios electrónicos, siempre que cumplan los requisitos que las autoridades fiscales señalen mediante reglas de carácter general.
No había disposición	Cuando no se presenten las declaraciones informativas, en dos ocasiones consecutivas o en cinco ocasiones no consecutivas en seis años, el contribuyente dejará de tributar en el RIF.

Fuente: Procuraduría Federal del Contribuyente. Recuperado de:
http://www.search.ask.com/web?q=PRODECON+RIF&psv=&apn_dbr=ie_11.0.9600.17689&apn_dtid=%5EOSJ000%5EY%5EMX&itbv=12.24.1.51&p2=%5EBBE%5EOSJ000%5EY%5EMX&apn_ptnrs=BBE&ctype=pictures&o=APN11406&gct=hp&pf=V7&tpid=ORJ-SPE&trgb=IE&pt=tb&apn_uid=25E94CEB-5B10-4E71-9864-5E7A1B774FF6&doi=2015-03-13&tpr=2&ts=1447692721388/

A continuación se presenta todo el marco jurídico del Régimen de Incorporación Fiscal:

2.4.1. Marco Teórico del Régimen de Incorporación Fiscal

a) Sujetos del Impuesto.

Según el Artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el RIF sólo será aplicable a las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, y que tengan ingresos anuales hasta por dos millones de pesos. Por tanto, todos los contribuyentes que tributan en REPECOS y en el régimen intermedio podrán situarse en el RIF, si generan ingresos menores a dos millones de pesos al año, de no ser así tendrán que emigrar al régimen general.

De acuerdo con la regla I.2.5.7. de la segunda resolución de modificaciones a la RMF14 publicada en el DOF el 4 de julio los contribuyentes que de acuerdo a la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, tributaban sólo en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, están relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales para ubicarse en el RIF a que se refiere el artículo 111 de la Ley del ISR, siendo la autoridad la encargada de realizarlo con base en la información existente en el padrón de contribuyentes al 31 de diciembre de 2013.

El artículo 111 de la LISR en su tercer párrafo establece que también podrán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que:

- La suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad de \$2'000,000.00.

- Que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite de \$2'000,000.00.

De conformidad con la fracción I del mismo Artículo 111, quedarán excluidos de este régimen:

- I. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de la LISR, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos del Régimen de Incorporación Fiscal.

La segunda resolución de modificaciones a la RMF14 publicada en el DOF el 4 de Julio en su regla I.3.12.3. establece lo siguiente:

- ✓ Para los efectos del artículo 111, cuarto párrafo, fracción I de la Ley del ISR las personas físicas que sean socios o integrantes de personas morales con fines no lucrativos, o de asociaciones deportivas que tributen en el Título II de la LISR, podrán tributar en el RIF, siempre que además de cumplir con los requisitos en este régimen, no perciban ingresos o remanente distribuible de las personas morales a las que pertenecen.
- ✓ También podrán tributar en el RIF las personas físicas que sean socios o integrantes de instituciones o sociedades constituidas con el único objeto de administrar fondos y cajas de ahorro, de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, aun cuando perciban intereses de dichas personas morales, siempre

que los ingresos obtenidos por intereses y por actividades empresariales no excedan de \$2,000,000.00 y se cumplan con los demás requisitos previstos para éste régimen.

Por su parte el artículo 90 de la LISR nos dice que dos o más personas son partes relacionadas cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas, o cuando existía vinculación entre ellas de acuerdo con la legislación aduanera.

De conformidad con el artículo 68 de la legislación aduanera se considera que existe vinculación entre personas para los efectos de la mencionada legislación en los siguientes casos:

- a) Si una de ellas ocupa cargos de dirección o responsabilidad en una empresa de la otra.
- b) Si están legalmente reconocidas como asociadas en negocios.
- c) Si tienen una relación de patrón y trabajador.
- d) Si una persona tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones títulos en circulación y con derecho a voto en ambas.
- e) Si una de ellas controla directa o indirectamente a la otra.
- f) Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera persona.
- g) Si juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
- h) Si son de la misma familia.

La Regla I.3.12.4.de la segunda resolución de las modificaciones a la RMF14 nos dice lo siguiente:

- ✓ Para los efectos del artículo 111, cuarto párrafo, fracción I de la Ley del ISR, en relación con el artículo 90 de la misma Ley y 68, fracción VIII de la Ley Aduanera las personas físicas podrán considerar que no hay vinculación y en consecuencia tributar en el RIF, siempre que no exista una relación comercial o influencia de negocio que derive en algún beneficio económico, entre cónyuges o personas con quienes tengan relación de parentesco en términos de la legislación civil, y además se cumplan con los demás requisitos previstos para éste régimen.

- II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda;

- III. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales;

- IV. Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales y profesionales por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios;

- V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

El artículo 112 de la LISR señala que el incumplimiento de ciertas obligaciones puede ocasionar que el contribuyente deje de tributar en el RIF, a continuación se enlistan:

1. Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración dos veces en forma consecutiva o en cinco ocasiones durante los 10 años de duración del régimen, el contribuyente dejará de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal y deberá tributar en los términos del régimen general a partir del mes siguiente a aquel en que se debió presentar la información.
2. Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de la de \$2'000,000.00 el contribuyente dejará de tributar en el Régimen de Incorporación y deberá tributar en los términos del régimen general, a partir del mes siguiente a aquél en que se excedió el monto citado.

Cuando los contribuyentes dejen de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos del mismo.

Duración del Régimen Fiscal.

Líneas arriba se mencionó que el Régimen de Incorporación Fiscal tendrá una duración de diez años. La transitoriedad de este régimen pretende que durante su duración los contribuyentes que tributen en él alcancen la solidez que su negocio necesita para que posteriormente se puedan incorporar al Régimen General. Por su parte el artículo 111 de la LISR en su último párrafo nos dice lo siguiente: los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en el Régimen de Incorporación Fiscal, sólo podrán permanecer en el régimen que prevé la misma, durante un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez

concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales a que se refiere la Sección I del Capítulo II del Título IV de la LISR.

b) Objeto del Impuesto.

Según el Artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el objeto del Régimen de Incorporación Fiscal son los ingresos obtenidos por:

- ✓ La realización únicamente de actividades empresariales.
- ✓ La enajenación de bienes.
- ✓ La prestación de servicios por los que no se requiera para su realización título profesional.

c) Base del Impuesto.

Según el mismo Artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes que se encuentren en este régimen para determinar el impuesto a pagar sólo deberán considerar aquellos ingresos que ya se cobraron efectivamente y podrán deducir sólo aquellas erogaciones que se encuentran efectivamente realizadas en los ejercicios referentes a adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. Es decir se utilizará un sistema de flujo de efectivo:

Ingresos efectivamente cobrados menos Erogaciones efectivamente pagadas.

La base del impuesto será la utilidad fiscal obtenida de restar a la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes o en servicios del bimestre cobrados efectivamente, las deducciones estrictamente indispensables, las erogaciones efectivas (activos fijos, gastos o

cargos diferidos) y la participación de los trabajadores en las utilidades en las empresas (PTU) pagada en el ejercicio.

De tal forma la utilidad bimestral se obtiene, como se ilustra en la Tabla 2.3:

Tabla 2.3. Determinación de la Utilidad Bimestral

Ingresos (en efectivo, bienes o servicios)
(-) Deducciones autorizadas.
(-) Erogaciones (adquisición de activo, gastos y cargos diferidos)
(-) PTU
(=) Utilidad fiscal

FUENTE: Impuesto Sobre la Renta 2014

Cuando el ingreso sea menor que las deducciones, la cantidad, que resulte de restar esos ingresos menos las deducciones, se podrá deducir en los siguientes bimestres.

Una vez obtenida la utilidad fiscal bimestral se le aplicará una tarifa bimestral que resultará de ubicar la utilidad entre el límite inferior y el límite superior como se ilustra en la Tabla 2.4.

Tabla 2.4. Determinación del Impuesto Sobre la Renta Bimestral

Utilidad Fiscal.
(-) Límite inferior
(=) Excedente del Límite inferior
(X) Porcentaje para aplicarse sobre el excedente
(=) Impuesto Marginal
(+) Cuota Fija.
(=) Determinación del ISR Bimestral

FUENTE: Impuesto Sobre la Renta 2014

La tabla 2.5 indica la tarifa bimestral para el cálculo del impuesto:

Tabla 2.5. Tarifa Bimestral

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del Límite inferior
0.01	992.14	0	1.92
992.15	8,420.83	19.04	6.40
8,420.83	14,798.85	494.48	10.88
14,798.85	17,203.01	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.71	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.59	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.67	6,654.84	23.52
65,473.67	83,333.34	12,283.90	30.00
83,333.34	125,000.00	17,641.80	31.00
125,000.00	166,666.08	30,558.46	32.00
166,666.08	500,000.01	43,891.80	34.00
500,000.01	En adelante.	157,225.14	35.00

FUENTE: Impuesto Sobre la Renta 2014

Al impuesto por pagar, se le aplicará un descuento del 100% (ver Tabla 2.6 Reducción del ISR por pagar en Régimen de Incorporación Fiscal), durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente a los largo de los siguientes diez años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año e incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, previsto en la Sección I, del Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, en el Título IV De las Personas Físicas, de la LISR, en los artículos 111 a 113 de la LISR. Contra el impuesto reducido no se podrá deducirse crédito o rebaja alguna por concepto de exenciones o subsidios.

d) Beneficios.

Según el mismo Artículo 111 en el décimo primer y décimo segundo párrafo, el RIF ofrece importantes beneficios a los contribuyentes que opten por el régimen durante 10 años, los cuales se detallan a continuación:

- a) Descuentos del 100% en el pago del ISR, durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente a los largo de los siguientes diez años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año de su incorporación e incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

Lo anterior se muestra con la siguiente Tabla 2.6:

Tabla 2.6. Reducción del ISR a Pagar en el Régimen de Incorporación Fiscal

Tabla										
Reducción del Impuesto Sobre la Renta a pagar en el Régimen de Incorporación Fiscal										
AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos y erogaciones y proveedores.	100%	90%	80%	70%	60%	50%	40%	30%	20%	10%

FUENTE: Impuesto Sobre la Renta 2014

- b) Los pagos se realizarán de manera bimestral, lo que permitirá que los contribuyentes tengan liquidez, al mismo tiempo que se reduce la carga administrativa, tanto por lo simplificado del esquema, como porque se reduce el número de veces en que el contribuyente tiene que destinar tiempo para cumplir con sus obligaciones fiscales;
- c) Los contribuyentes, a través de la herramienta informática que el SAT ponga a su disposición en su página de Internet, podrán calcular y enterar el pago tanto del ISR,

como del IVA. La herramienta permitirá que la declaración se encuentre pre llenada con la información de ingresos y gastos realizados por el contribuyente, dando la opción en todo momento para realizar correcciones o agregar la información que no hubiere sido considerada.

e) Obligaciones.

Según el Artículo 112 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los contribuyentes que opten tributar bajo el RIF, tendrán las siguientes obligaciones:

I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes

Los contribuyentes que empiecen a tributar en este nuevo régimen de incorporación fiscal deberán presentar la solicitud de su inscripción en el RFC, dentro del mes siguiente al día en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que dé lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismos o por cuenta de terceros

II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales

Los contribuyentes que tributen en el RIF deberán conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.

III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos

Los contribuyentes que tributen en RIF deberán registrar en medios o sistemas electrónicos los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.

IV. Entregar comprobantes fiscales.

Las personas físicas con actividad empresarial que tributen en el Régimen de Incorporación deberán entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica gratuita de factura

electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

V. *Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN.),*

Los contribuyentes que tributen en RIF deberán efectuar el pago de las erogaciones relativas a su compras e inversiones cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

VI. *Presentar declaraciones bimestrales*

Los contribuyentes que tributen en el RIF deberán presentar a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el ISR, los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos.

VII. *Realizar retenciones por concepto de pago de salarios*

Los contribuyentes que tributen en el RIF deberán realizar retenciones por concepto de pago de salarios a sus trabajadores y su entero del ISR se realizara conjuntamente con la citada declaración bimestral

VIII. *Presentar declaraciones informativas bimestrales de las operaciones con sus proveedores.*

Las personas físicas con actividad empresarial que tributen en el Régimen de Incorporación deberán pagar el ISR conforme a los términos de dicho régimen y presentar declaraciones informativas bimestrales de las operaciones con sus proveedores. Cabe señalar que se tendrá por cumplida la obligación de presentar la información de ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, cuando los contribuyentes utilicen el

sistema de registro fiscal establecido en la regla I.2.8.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2014

IX. Pagar PTU a sus trabajadores.

f) Contabilidad y Declaraciones.

La contabilidad de los contribuyentes del RIF, estará conformada por los ingresos obtenidos, erogaciones realizadas, incluyendo inversiones y deducciones del ejercicio. Dicha contabilidad deberá registrarse a través de la página de internet del SAT, de conformidad con las reglas de carácter general que emita el SAT. La declaración del impuesto será a través de la misma página de internet de manera bimestral en la que se deberán asentar los ingresos, erogaciones, deducciones y proporcionar la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior. La declaración se encontrará pre llenada con la información de ingresos y gastos realizados por el contribuyente, dando la opción en todo momento para realizar correcciones o agregar la información que no hubiere sido considerada.

En este sentido la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), dispone en su regla I.2.8.2., que quienes tributen en el RIF mediante el uso de su RFC y contraseña, podrán ingresar al “Sistema de Registro Fiscal” disponible en la página de internet del SAT, en el que capturarán sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir comprobantes fiscales, consultar la información ingresada e integrar y presentar su declaración. En razón de que el pago bimestral será definitivo, no es necesaria la declaración anual.

g) Cálculo y entero del impuesto.

Según el Artículo 111 párrafo IV, el cálculo y entero del impuesto se realizará de manera bimestral, teniendo los pagos el carácter de definitivos. El cálculo y entero del impuesto deberá efectuarse a más tardar en las siguientes fechas como se menciona en la Tabla 2.7:

Tabla 2.7. Calendario de Pago Según la LISR del Régimen de Incorporación Fiscal

Bimestre	Fecha Límite de Pago
Enero - Febrero	17 de Marzo
Marzo - Abril	17 de Mayo
Mayo - Junio.	17 de Julio
Julio - Agosto	17 de Septiembre
Septiembre - Octubre	17 de Noviembre
Noviembre - Diciembre	17 de Enero del siguiente año

FUENTE: Impuesto Sobre la Renta 2014

La regla I.2.9.3. de la Resolución de la Miscelánea Fiscal 2014 publicada el 30 de Diciembre de 2013 establece que las personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones, a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración. Aplicando la disposición de la segunda resolución de las modificaciones a la RMF14 el calendario quedaría de la siguiente manera manifestada en Tabla 2.8:

Tabla 2.8. Calendario de Pago Según la RMF del Régimen de Incorporación Fiscal

Bimestre	Fecha Límite de Pago
Enero - Febrero	31 de Marzo
Marzo - Abril	31 de Mayo
Mayo - Junio.	31 de Julio
Julio - Agosto	30 de Septiembre
Septiembre - Octubre	30 de Noviembre
Noviembre - Diciembre	31 de Enero del siguiente año

FUENTE: Impuesto Sobre la Renta 2014

h) Deducciones Autorizadas

El artículo 111 de la LISR establece que los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación podrán disminuir de sus ingresos las siguientes deducciones:

- ✓ Las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere el Régimen de Incorporación Fiscal, así como;
- ✓ Las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos, y;
- ✓ La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio.

Entonces de los ingresos gravados, las personas físicas podrán disminuir las deducciones autorizadas, efectivamente pagadas previstas en el artículo 103 de la LISR, dentro de las que se encuentran:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan.
- II. Las adquisiciones de mercancías.
- III. Los gastos como renta de locales, pago de luz, teléfono y agua que utilicen para su actividad, papelería y artículos de escritorio; sueldos y prestaciones de sus trabajadores, entre otros.
- IV. Las Inversiones.
- V. Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial.
- VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

La LISR en su artículo 111 sexto párrafo nos dice que cuando los ingresos percibidos sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.

Capítulo 3. Metodología

Los principales problemas que son presentadas al iniciar una investigación es precisamente determinar qué metodología emplear. Cabe destacar que tanto la metodología cuantitativa como la cualitativa ofrecen información muy valiosa para el investigador. La diferencia, en este sentido es el contenido de la información y la manera en que se pretende utilizar para encontrar la realidad del objeto de estudio.

3.1. Metodología empleada en el presente trabajo

La metodología a emplear en esta investigación es la cuantitativa, el cual se caracteriza por que el investigador plantea un problema de estudio delimitado y concreto sobre el fenómeno, aunque en evolución. Sus preguntas de investigación versan sobre cuestiones específicas, y construye un marco teórico del cual deriva una hipótesis, y las somete a prueba mediante el empleo de los diseños de investigación apropiados. Si los resultados corroboran las hipótesis o son congruentes con éstas, se aporta evidencia a su favor. Si se refutan, se descartan en busca de mejores explicaciones y nuevas hipótesis. Al apoyar las hipótesis se genera confianza en la teoría que sustentan. Si no es así, se rechazan las hipótesis y eventualmente, la teoría.

Para el estudio del Régimen de Incorporación Fiscal, los datos son productos de mediciones, se representan mediante números y se analizan con métodos estadísticos. La información que se analiza no fue afectada por el investigador, quien no involucró creencias, deseos y tendencias para afectar en los procesos y en los resultados de los estudios.

A continuación se manifiesta la forma en que se desarrolló cada una de las etapas de investigación del presente documento:

3.1.1 Presentación de la idea

Para Hernández Sampieri et al. (2014, p.24), las investigaciones se originan de ideas sin importar que tipo de paradigma fundamente nuestro estudio ni el enfoque que habremos de seguir. Las ideas constituyen el primer acercamiento a la *realidad objetiva* (desde la perspectiva cuantitativa) a la *realidad subjetiva* (desde la perspectiva cualitativa) o a la *realidad intersubjetiva* (desde la óptima mixta) que habrá de investigarse. La idea de presentar un trabajo del Régimen de Incorporación Fiscal surgió porque muchos contribuyentes Personas Físicas, tienen interés en el tema por la necesidad de información de éste régimen que entró en vigor con la nueva ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014.

3.1.2 Planteamiento del problema

Según Hernández Sampieri et al. (2014, p.36), una vez que se ha concebido la idea de investigación y el científico, estudiante, o experto ha profundizado en el tema y ha elegido el enfoque cuantitativo, se encuentra en condiciones de plantear el problema de investigación. En este sentido, se identificó las necesidades *específicas* de información de las Persona Físicas acerca del Régimen de Incorporación Fiscal, en cuanto a las *obligaciones, características, cálculos y declaraciones* que regula dicho Régimen.

3.1.3 Objetivo de la investigación

Posterior al planteamiento del problema, es necesario establecer qué se pretende con la investigación, es decir, *cuáles son sus objetivos*. Para Perroni Castellanos et al. (2013, p.96),

los objetivos de la investigación consiste en plantearse qué se desea alcanzar con la realización del estudio y cuál es la finalidad de la investigación; de la complejidad de ésta dependerá el número de objetivos que sea necesario plantear. En nuestro caso, después de definir la idea de hacer un trabajo sobre el Régimen de Incorporación Fiscal y de identificar las necesidades específicas de información para las Personas Físicas, se planteó el objetivo de la investigación: al *identificar* las obligaciones; al *enunciar* las características del Régimen; al *especificar* cómo es el cálculo de los impuestos y al *describir* la forma de presentar las declaraciones.

3.1.4 Preguntas de investigación

Además de definir los objetivos concretos de las investigación, es conveniente plantear, por medio de una o varias preguntas, el problema que se estudiará. Hacerlo en forma de preguntas tiene la ventaja de presentarlo de manera directa, lo cual minimiza la distorsión. (Hernández Sampieri et al., 2014, p.38). Una vez que se establecieron los objetivos de la presente investigación, se tradujeron en forma de preguntas, tratando de que sean lo más precisas posibles, tomando en consideración sobre todo el tema central del documento. De esta manera se formularon las siguientes interrogantes:

- a) ¿Cuáles son las nuevas obligaciones tributarias que hay que cumplir para las personas físicas que tributen en éste régimen?;
- b) ¿Quiénes pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?;
- c) ¿Cómo calcularán los impuestos los contribuyentes de éste Régimen?;
- d) ¿Cómo deben de presentar sus declaraciones los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal?

3.1.5 *Justificación de la Investigación*

Toda investigación debe tener una razón de ser, esto es, una finalidad. En la justificación, el investigador deberá sustentar, con argumentos convincentes, por qué se realizará la investigación, qué lo motivó a llevarla a cabo, y que se pretende alcanzar con la misma. (Perroni Castellanos et al., 2013, p.93). Posterior al formular las preguntas de investigación derivadas del objetivo central del trabajo y al empezar a recopilar información sobre el Régimen de Incorporación Fiscal, se encontró una frase de Sánchez Miranda (2008, p. 94) que llena precisamente la razón de ser de la investigación:

“Las obligaciones fiscales para los contribuyentes ya no deben tratarse como un tema secundario, debe formar parte de la gran estrategia de toda la empresa, siendo preciso buscar los mejores caminos alternos de cómo pagar los impuestos para cada caso en concreto, es decir, confeccionar trajes a la medida para cada tipo de empresa o empresario.”

Bajo este contexto, es de gran importancia que las personas físicas conozcan el Régimen de Incorporación Fiscal para cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

3.1.6 *Delimitación del objeto de estudio*

Para Perroni Castellanos et al. (2013, p.91), una vez seleccionado el tema a investigar, el siguiente paso es determinar los límites del mismo; para realizar las delimitaciones es necesario considerar el espacio geográfico, la ubicación cronológica, el tiempo y los recursos que se disponen para realizar la investigación. En nuestro caso la delimitación del objeto de estudio es de dos impuestos en específicos: de la Ley del Impuesto sobre la Renta en su Título IV (Personas Físicas), Capítulo II (De los ingresos por actividades empresariales y

profesionales), Sección II (Del Régimen de Incorporación Fiscal) y del Impuesto al Valor Agregado referentes al Régimen de Incorporación Fiscal, vigentes a partir de 2014.

3.1.7 Hipótesis o supuestos

Las Hipótesis son las guías de una investigación o estudio. Las Hipótesis indican lo que tratamos de probar y se definen como las explicaciones tentativas del fenómeno investigado. Se deriva de la teoría existente y deben formularse a manera de proposiciones. (Hernández Sampieri et al., 2014, p.104). La Hipótesis del presente trabajo, después de presentar la idea, de realizar el planteamiento del problema, de establecer el objetivo de la investigación, de formular las preguntas de investigación, de justificar la realización del trabajo y de delimitar el objeto de estudio, es que:

A través del análisis del Régimen de Incorporación a partir de 2014, se pretende que las Personas Físicas conozcan sus obligaciones, características, cálculo de impuestos y presentación de declaraciones, para que den cabal cumplimiento a sus obligaciones fiscales, en un esquema que les permita atender sus deberes tributarios de manera simplificada.

3.1.8. Revisión de la literatura y del Marco Teórico

Para Augusto Bernal (2006, p.125), el marco teórico a niveles más específicos y concretos, comprende la ubicación del problema en una determinada situación histórico-social, sus relaciones con otros fenómenos, las relaciones de los resultados por alcanzar con otros ya logrados, como también definiciones de nuevos conceptos, redefiniciones de otros, clasificaciones, tipologías por usar, etc. El marco teórico, es una presentación de las principales escuelas, enfoques, teorías existentes sobre el tema de objeto de estudio, en el que se muestre el nivel del conocimiento en dicho campo, los principales debates, resultados,

instrumentos utilizados y, demás aspectos pertinentes y relevantes sobre el tema de interés. Es una revisión del tema que se está investigando y los planteamientos que sobre el mismo tienen los estudiosos de este.

Para la construcción del marco teórico del presente trabajo, se procedió a realizar una revisión documental en bibliotecas, bases de datos, revistas e internet, con la finalidad de buscar en libros, revistas, audios, periódicos y todo medio impreso y auditivo, cualquier información que ayudara a ubicar el contexto del Régimen de Incorporación Fiscal, además de asistir a cursos de capacitación, impartidos por el Colegio de Contadores Públicos, por el mismo Servicio de Administración Tributaria y por parte de despachos particulares que trataban el tema y por supuesto, lectura obligada de la Ley del Impuesto sobre la Renta para 2014 . Se buscó darle un valor agregado al trabajo de investigación, analizando el contexto macroeconómico en el que se creó el mencionado Régimen de Incorporación Fiscal, para entender el estado que guarda las finanzas públicas del país. Posteriormente se trató todo el tema teórico de los impuestos, empezando por definir la política fiscal, explicando la función de la Ley de Ingresos, mencionando el marco legal de los impuestos y terminando por el estudio del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.

3.1.9 Alcance de la investigación

Según Hernández Sampieri et al. (2014, p.90), del alcance del estudio depende la estrategia de investigación. Así el diseño, los procedimientos, y otros componentes del proceso serán distintos en estudios con alcance exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo:

- a) Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo a examinar es un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tiene muchas dudas o no se ha

abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas de nuevas perspectivas;

- b) Los estudios descriptivos busca especificar las propiedades , las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis;
- c) Los estudios correlacionales tienen como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro o más variables;
- d) Los estudios explicativos se centran en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables.

Para esta investigación, se optó por utilizar un estudio de tipo descriptivo, ya que los objetivos centrales del presente trabajo, son identificar las nuevas obligaciones tributarias que hay que tener en cuenta para que las personas físicas que tributen en éste régimen; enunciar y analizar las características del Régimen de Incorporación Fiscal, para identificar cuáles son los contribuyentes que puedan tributar; especificar el cálculo de los impuestos de los contribuyentes para el pago correcto de estas contribuciones y describir la forma de presentar las declaraciones en el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado en el portal del SAT, es decir se pretende mostrar con precisión cada uno de los puntos señalados.

3.1.10 Diseño de la investigación

Para Perroni Castellanos et al. (2013, p.99), los diseños de investigación se dividen en experimentales y no experimentales. Los primeros se refieren a los estudios en los que se manipulan deliberadamente las variables en una situación de control por parte del investigador, mientras que en los no experimentales, no existe manipulación deliberada de las variables ni de la situación, si no que se observan fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos. A su vez, los diseños no experimentales se subdividen en transversales y longitudinales. En los primeros, los datos se recolectan en un solo momento y su propósito es describir variables y analizar su interrelación. En los diseños longitudinales, la recolección de datos se hace a través del tiempo en periodos específicos y su finalidad es analizar los cambios que sufrieron determinadas variables o las relaciones entre ellas en ese lapso.

Para la presente investigación se decidió por utilizar un diseño de investigación no experimental de tipo transversal, ya que los datos recopilados corresponden a un ejercicio fiscal y a situaciones presentadas específicamente a la legislación vigente en el año 2014, recordando que la materia fiscal es dinámica y cambiante año con año.

3.1.11 Selección de la muestra

Para Perroni Castellanos et al. (2013, p.100), la población y la muestra se refiere a los sujetos u objetos (unidad de análisis), los cuales ya se determinaron al momento de enunciar el problema y establecer el objetivo, por lo tanto, nos centraremos en analizar si el estudio se realizará en toda la población objeto del mismo o solamente en una muestra de ésta. Existen diferentes tipo de muestras, los más comunes son: a) Probabilísticas: Se basan al azar, por lo

que cada elemento de la población tiene la misma probabilidad para ser seleccionado; b) No probabilísticas: son llamadas también dirigidas, se basan en el criterio del investigador, el cual estará determinado por las características de la población objeto de estudio que fueron especificadas en el planteamiento del problema.

Para el presente trabajo de investigación, la muestra será una muestra no probabilística, ya que el investigador tomo la decisión de tomar como ejemplo a una sola Persona Física que se seleccionó y que cumple con los requisitos de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.

3.1.12 Recolección de datos

Según Perroni Castellanos et al. (2013, p.101), la etapa de recolección de datos comprende tanto las técnicas como los instrumentos que permitirán recopilar la información acerca de las variables que se involucran en la investigación. Existen dos formas generales de clasificar las técnicas de investigación: a) Las técnicas documentales: ayudan a recopilar la información en diversas fuentes a través de las fichas de referencias y las fichas de lecturas; b) Las técnicas de campo: permiten entrar en contacto directo con el objeto de estudio por medio de la observación, la encuesta y la escala de actitudes.

Para Hernández Sampieri et al. (2014, p. 217), uno de los instrumento de recolección de datos del modelo cuantitativo es el cuestionario, que consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. En este punto, no hay que confundir el cuestionario, con la entrevista del modelo cualitativo, ya que según el mismo autor (p. 403), la entrevista cualitativa es más íntima, flexible y abierta que la cuantitativa.

Para éste trabajo, la recolección de datos será documental por medio de cuestionarios manifestados en todas las figuras del apartado 4.4 denominado “Presentación de Declaraciones del Régimen de Incorporación Fiscal” del Capítulo 4 “Análisis y Discusión de Resultados”, con la finalidad de descubrir si la Persona Física cumple con los requisitos de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal. Aunado a lo anterior, se escogió el modelo cuantitativo para la presente investigación por lo que se utilizó el cuestionario en lugar de la entrevista que marca el método cualitativo.

3.1.13 Métodos de investigación

Para Perroni Contreras et al. (2013, p.63) la clasificación de los métodos de investigación se da en base al tipo de razonamiento, pues éste puede darse en dos direcciones opuestas: inductivas y deductivas. El método inductivo, parte del estudio de casos particulares para obtener conclusiones o leyes universales que expliquen o relacionen los fenómenos estudiados. Utiliza la observación directa de los fenómenos, la experimentación y el estudio de las relaciones que existe entre ellas. Por otra parte, el método deductivo, es aquel que parte de los datos generales aceptados como válidos para deducir, por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir, parte de verdades previamente establecidas, como principios generales, para luego aplicarlos a casos individuales y comprobar así su validez.

Para ésta investigación, se optó por utilizar el método deductivo, que va de lo general a lo particular, porque en la legislación fiscal, existen distintos regímenes, es por ello la importancia de diferenciarlos para utilizar las leyes aplicables al Régimen de Incorporación Fiscal.

Capítulo 4. Análisis y Discusión de Resultados

En este capítulo, son presentados los hallazgos encontrados mediante el análisis del Régimen de Incorporación Fiscal. El material incluido en este trabajo, fue obtenido como se mencionó en el Capítulo III, mediante una revisión documental con la finalidad de buscar cualquier información que ayudara a ubicar el contexto del Régimen de Incorporación Fiscal, además de asistir a cursos de capacitación que trataban sobre el tema y de la lectura obligada de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de 2014.

4.1 Nuevas Obligaciones Tributarias

A continuación se mencionan las nuevas obligaciones tributarias que tienen que cumplir, los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, dando de esta forma, respuesta a la pregunta de investigación No. 1: *¿Cuáles son las nuevas obligaciones tributarias que hay que cumplir para las personas físicas que tributen en éste régimen?* Además se realiza una comparación con las obligaciones que tenía el Régimen de Pequeños Contribuyentes para ampliar la visión del lector:

4.1.1 Presentación del Aviso.-

En el Régimen de Incorporación Fiscal ya no se tiene que presentar el aviso ante las autoridades fiscales de pagar el impuesto como se hacía en el Régimen de Pequeños Contribuyentes. La inscripción se hace automática al inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

4.1.2. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales

Las Personas Físicas que tributen en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, deberán conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por operación. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, se conservaban por las compras de bienes nuevos de activos fijo que se usaba en su negocio cuando el precio fuera superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN.).

4.1.3. Registro en Medios o Sistemas Electrónicos

En el Régimen de Incorporación Fiscal, se debe de registrar en los medios o sistemas electrónicos los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente. En la Regla Miscelánea Fiscal para 2014, indica que los contribuyentes del RIF, podrán ingresar a la aplicación electrónica “Sistemas de Registro Fiscal”, disponible a través de la página de Internet del SAT, para lo cual deberán utilizar el RFC y Contraseña. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, sólo se llevaba un registro diario de los ingresos sin reportarlos al SAT.

4.1.4. Entrega de Comprobantes Fiscales

Los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, expedirán comprobantes fiscales mediante el servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página del SAT y entregarlos a sus clientes. Los pequeños contribuyentes debían entregar a sus clientes, únicamente copias de las notas de venta y conservar los originales.

4.1.5. Pago de Erogaciones por compras e inversiones

Las Personas Físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, efectuarán el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN.), mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, no se tenía esta obligación.

4.1.6. Presentación de Declaraciones Bimestrales

Los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, presentarán por medio de la plataforma que se encuentra en la página del SAT, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el ISR. Los pagos bimestrales tendrán el carácter de definitivos. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, debían acudir a las oficinas recaudadoras de la entidad federativa donde obtenían sus ingresos para que les determinaran una cuota fija, integrada con los impuestos.

4.1.7. Erogaciones por concepto de Salarios

Los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que efectúen erogaciones por concepto de salarios, deberán realizar las retenciones conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de todos sus trabajadores y enterarlas bimestralmente de acuerdo a su calendario que les corresponda. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, esta obligación podría no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario no excediera del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente.

4.1.8. Pago del Impuesto y presentación de la declaración

Las Personas Físicas que tributen en el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal, presentarán declaraciones informativas bimestrales de las operaciones con sus proveedores referentes a los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, no se tenía esta obligación.

4.1.9. Renta Gravable para la PTU

Los Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, pagarán la PTU considerando como renta gravable, la utilidad fiscal que resulte de la suma de las utilidades fiscales obtenidas en cada bimestre del ejercicio de que se trate, menos ingresos exentos pagados a los trabajadores hasta por la cantidad que resulte de aplicar el factor de 0.53 o 0.47 según sea el caso. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, la PTU sería la cantidad que resultara de multiplicar por el factor de 7.35, el Impuesto sobre la Renta a cargo del contribuyente.

4.2 Sujetos del Régimen de Incorporación Fiscal

A continuación se mencionan los contribuyentes que pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, dando de esta forma, respuesta a la pregunta de investigación No. 2: *¿Quiénes pueden tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal?* Además se realiza una comparación con las obligaciones que tenía el Régimen de Pequeños Contribuyentes:

4.2.1. Quiénes pueden optar por tributar en este régimen fiscal

El RIF sólo será aplicable a las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para

su realización título profesional, y que tengan ingresos anuales hasta por dos millones de pesos. Por tanto, todos los contribuyentes que tributan en REPECOS y en el régimen intermedio podrán situarse en el RIF, si generan ingresos menores a dos millones de pesos al año, de no ser así tendrán que emigrar al régimen general. En el Régimen de Pequeños Contribuyentes, sólo podían tributar las personas físicas que realizaran actividades empresariales, que únicamente enajenaran bienes o que prestaran servicios al público en general hasta por dos millones de pesos. La diferencia estriba en la eliminación del público en general y hace hincapié en la prestación de servicios que no se requiera para su realización título profesional.

4.2.2. Contribuyentes que inicien actividades

Los contribuyentes que inician operaciones podrán optar por tributar en éste régimen siempre y cuando realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional. Cuando en el ejercicio de sus actividades, el contribuyente realice operaciones por un periodo menor de doce meses el cálculo será el siguiente:

$$\text{Ingresos } (/) \text{ días por los que se tuvo operaciones } (x) 365 \text{ días.}$$

En cualquier caso si los contribuyentes exceden el límite máximo de ingresos anuales, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales. En este punto no hay diferencia con el Régimen de Pequeños Contribuyentes, se mantiene el mismo cálculo.

4.2.3. Periodo máximo en el que se podrá permanecer en este régimen fiscal

Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en el Régimen de Incorporación Fiscal, sólo podrán permanecer en el mismo, durante un máximo de 10 ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberá tributar conforme al Régimen General de las Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales. Régimen de Pequeños Contribuyentes no había dicho plazo, ya que el Régimen de Incorporación Fiscal se considera transitorio, para que una vez que el contribuyente haya alcanzado la madurez y estabilidad fiscal, transite al régimen general aplicable a todos los contribuyentes.

4.2.4. Quienes no podrán optar por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal

No podrán optar por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal los contribuyentes siguientes:

- a) Los socios, accionistas o integrantes de las personas morales previstas en el Título III de la LISR (Persona Morales con fines no lucrativos);
- b) Las personas físicas que sean socios, accionistas o integrantes de las personas morales que no sean contribuyentes, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por intereses y por las actividades empresariales, en su conjunto, no excedan de dos millones de pesos;
- c) Los socios, accionistas o integrantes de asociaciones deportivas que tributen en términos del Título II (Personas Morales), siempre que no perciban ingresos de las personas morales a las que pertenezcan Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación;

- d) Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales;
- e) Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales y profesionales por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios;
- f) Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

Régimen de Pequeños Contribuyentes excluía únicamente a las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución o espectáculos públicos, y quienes obtenían más del treinta por ciento de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.

Cuadro Comparativo REPECOS-INTERMEDIO-RIF

Por todo lo anteriormente mencionado, a continuación se presenta la Figura 4.1 donde se menciona las principales diferencias del Régimen de Pequeños Contribuyentes, y el Régimen de Incorporación Fiscal:

Figura 4.1. Cuadro Comparativo Régimen de Pequeños Contribuyentes - Régimen de Incorporación Fiscal

RUBRO	REPECO	RIF
RÉGIMEN	Opcional	Opcional
SUJETOS	Podrán tributar personas físicas que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realicen actividad empresarial. ✓ Que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general. 	Podrán tributar personas físicas que: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realicen actividades empresariales. ✓ Enajenen bienes. ✓ Presten servicios para los que no se requiera para su realización título profesional.

COPROPIEDAD	<p>Los copropietarios que realizaran actividades empresariales podían tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, bajo las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Que no llevaran a cabo otras actividades empresariales; ✓ Que la suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realizaban en copropiedad, sin deducción alguna, no excedieran en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad de \$2'000,000.00, y; ✓ Que el ingreso que en lo individual le correspondía a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los intereses obtenidos por el mismo copropietarios, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de \$2'000,000.00 	<p>El artículo 111 de la LISR en su tercer párrafo establece que también podrán tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, las personas físicas que realicen actividades empresariales mediante copropiedad, siempre que;</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La suma de los ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de la cantidad de \$2'000,000.00. ✓ Que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionado de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del límite de \$2'000,000.00.
LÍMITE DE INGRESOS	<p>Podrán tributar en Repecos las personas físicas cuyos ingresos propios por actividad empresarial, además de intereses obtenidos en el año calendario anterior no excedan de la cantidad de \$2'000,000.00.</p>	<p>Podrán tributar en RIF las personas físicas cuyos ingresos propios por actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad de \$2'000,000.00.</p>
IMPUESTOS A PAGAR	<p>Los contribuyentes, están obligados a calcular y enterar el ISR, IVA e IETU.</p>	<p>Los contribuyentes, están obligados a calcular y enterar el ISR, IVA e IEPS.</p>
DURACIÓN DEL RÉGIMEN	<p>La duración del Régimen de Pequeños Contribuyentes fue indefinida, no se acordó un periodo de vida específico para dicho régimen.</p>	<p>El RIF será de aplicación temporal durante un periodo de hasta diez años.</p>
OBLIGACIONES	<p>Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes</p> <p>Conservar los comprobantes de adquisiciones de bienes nuevos de activo fijo para uso del negocio, siempre y cuando el precio rebase los \$2,000.00.</p> <p>Llevar un registro de ingresos diarios.</p> <p>Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas.</p> <p>Pago del impuesto y presentación de declaraciones mensuales.</p>	<p>Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes</p> <p>Conservar de comprobantes fiscales</p> <p>Registro en medios o sistemas electrónicos. ("Mis cuentas").</p> <p>Entregar comprobantes fiscales a clientes.</p> <p>Pago del impuesto y presentación de declaraciones bimestrales.</p>

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta 2013 Y 2014
Elaboración Propia

4.3. Cálculo del Impuesto del Régimen de Incorporación Fiscal

A continuación se mencionan la forma en cómo calcularán los impuestos los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, dando de esta forma, respuesta a la pregunta de investigación No. 3: *¿Cómo calcularán los impuestos los contribuyentes de éste Régimen?*

Los contribuyentes que se encuentren en este régimen para determinar el impuesto a pagar sólo deberán considerar aquellos ingresos que ya se cobraron efectivamente y podrán deducir sólo aquellas erogaciones que se encuentran efectivamente realizadas en los ejercicios referentes a adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. Es decir se utilizará un sistema de flujo de efectivo:

Ingresos efectivamente cobrados menos Erogaciones efectivamente pagadas.

La base del impuesto será la utilidad fiscal obtenida de restar a la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes o en servicios del bimestre cobrados efectivamente, las deducciones estrictamente indispensables, las erogaciones efectivas (activos fijos, gastos o cargos diferidos) y la participación de los trabajadores en las utilidades en las empresas (PTU) pagada en el ejercicio.

De tal forma la utilidad bimestral se obtiene, como se ilustra en la Tabla 4.1:

Tabla 4.1. Determinación de la Utilidad Bimestral

Ingresos (en efectivo, bienes o servicios)
(-) Deducciones autorizadas.
(-) Erogaciones (adquisición de activo, gastos y cargos diferidos)
(-) PTU
(=) Utilidad fiscal

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta 2014

Cuando el ingreso sea menor que las deducciones, la cantidad, que resulte de restar esos ingresos menos las deducciones, se podrá deducir en los siguientes bimestres.

Una vez obtenida la utilidad fiscal bimestral se le aplicará una tarifa bimestral que resultará de ubicar la utilidad entre el límite inferior y el límite superior. Lo anterior se manifiesta en la Tabla 4.2:

Tabla 4.2. Determinación del Impuesto Sobre la Renta Bimestral

Utilidad Fiscal.
(-) Límite inferior
(=) Excedente del Límite inferior
(X) Porcentaje para aplicarse sobre el excedente
(=) Impuesto Marginal
(+) Cuota Fija.
(=) Determinación del ISR Bimestral

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta 2014

La Tabla 4.3 muestra las tarifa para calcular el impuesto:

Tabla 4.3. Tarifa Bimestral

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del Límite inferior
0.01	992.14	0	1.92
992.15	8,420.83	19.04	6.40
8,420.83	14,798.85	494.48	10.88
14,798.85	17,203.01	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.71	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.59	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.67	6,654.84	23.52
65,473.67	83,333.34	12,283.90	30.00
83,333.34	125,000.00	17,641.80	31.00
125,000.00	166,666.08	30,558.46	32.00
166,666.08	500,000.01	43,891.80	34.00
500,000.01	En adelante.	157,225.14	35.00

Fuente: Ley de Impuesto Sobre la Renta 2014

Al impuesto por pagar, se le aplicará un descuento del 100%, durante el primer año, el cual irá disminuyendo paulatinamente a los largo de los siguientes diez años, para pagar la totalidad del ISR a partir del décimo primer año e incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, previsto en la Sección I, del Capítulo II De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales, en el Título IV De las Personas Físicas, de la LISR, en los artículos 111 a 113 de la LISR. Contra el impuesto reducido no se podrá deducirse crédito o rebaja alguna por concepto de exenciones o subsidios

4.4 Presentación Declaraciones del Régimen de Incorporación Fiscal

A continuación se mencionan la forma en cómo presentarán las declaraciones de impuestos, los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, dando de esta forma, respuesta a la pregunta de investigación No. 4: *¿Cómo deben de presentar sus declaraciones los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal?*

El presente instructivo muestra de manera detallada cómo presentar las declaraciones bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal a través la aplicación gratuita que pone a disposición el Servicio de Administración Tributaria, denominada: Mis cuentas.

Para presentar la declaración se debe tener a la mano:

- El Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- Contraseña, (opcionalmente puedes utilizar tu Firma electrónica);
- Las ventas y gastos que realizaste en el bimestre a declarar;

Notas Importantes

Cuando capture la información, es importante considerar lo siguiente:

- ✓ En algunos campos del aplicativo se encontrará iconos de ayuda, da clic en éstos para poder obtenerla;
- ✓ En el apartado de Mis cuentas/Mis declaraciones/Incorporación fiscal/Declaración, existen campos obligatorios marcados con un asterisco (*), en caso de que no se tenga monto a capturar deberá colocar un cero “0”;
- ✓ En caso de que requiera efectuar compensaciones, aplicar pérdidas fiscales, entre otros, o bien, en la aplicación no exista el campo o concepto que se requiera utilizar, tendrá que presentar tu declaración en el Servicio de Declaraciones y Pagos (pago referenciado).
- ✓ A partir del 12 de diciembre del 2014 está disponible la funcionalidad para presentar declaraciones complementarias en caso de que requiera corregir algún dato o solventar alguna omisión de una declaración presentada con anterioridad;
- ✓ El apartado Perfil deberá llenarlo una sola vez y de manera previa a la presentación de la declaración;
- ✓ Recuerde que por las operaciones con el público en general deberá, en su caso, cobrar el impuesto al valor agregado (IVA) y el impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) e incluirlo en el precio de tus ventas;
- ✓ Durante el primer ejercicio en el que tribute en este régimen, tendrá una reducción del 100% de impuesto sobre la renta, lo que significa que no pagará este impuesto; adicionalmente, si tiene operaciones exclusivamente con el público en general, podrá no pagar el impuesto.

Apartado A.- Ingreso a la aplicación

Una vez revisados los datos anteriores, es importante que realice el procedimiento siguiente para capturar la información. Paso 1. Ingrese a la página del SAT www.sat.gob.mx y da clic en Mis cuentas (Ver Figura 4.2).

Figura 4.2. Ingreso a la página.



Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 2. Seleccione Mi información y da clic en Perfil. (Ver Figura 4.3).

Figura 4.3. Selección de información y Perfil



Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

2.1 Anote tu RFC y Contraseña y de clic en Enviar. (Ver Figura 4.4).

Figura 4.4. Introducción tu RFC y Contraseña.



Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

2.2 También puede ingresar con la Firma electrónica.

2.3 Dar clic en la opción Fiel. (Ver Figura 4.5).

Figura 4.5. Opción de ingresar con Fiel.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the 'gob.mx' domain. The date 'Martes 24 de junio de 2014' is displayed on the left, and 'Mis cuentas' and 'Inicio' are on the right. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Acceso a los servicios electrónicos' and contains two input fields: 'RFC' and 'Contraseña'. Below these fields is a blue 'Enviar' button. At the bottom of the login section, there is a link 'Contraseña | Fiel' with a red arrow pointing to it.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

2.4 De clic en Buscar y seleccione la ruta en donde se encuentran los archivos de la Firma electrónica (.cer y .key) y da clic en Abrir. (Ver Figura 4.6).

Figura 4.6. Introducción de los archivos de la firma electrónica (.cer y .key)

The screenshot shows the SAT website interface, similar to Figure 4.5. The 'Acceso a los servicios electrónicos' section now includes three input fields: 'Certificado (.cer)', 'Clave privada (.key)', and 'Contraseña de clave privada'. The 'Certificado (.cer)' and 'Clave privada (.key)' fields have file paths entered: 'C:\Users\N\Desktop\FIEL\FIEL\XXXX3' and 'C:\Users\N\Desktop\FIEL\FIEL\XXXX2' respectively. Each of these fields has a blue 'Buscar' button to its right, with a red arrow pointing to it. The 'Contraseña de clave privada' field has a masked password '*****' and a blue 'Enviar' button below it. At the bottom of the login section, there is a link 'Contraseña | FIEL'.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

2.5 Anote su contraseña de clave privada y de clic en Enviar. (Ver Figura 4.7).

Figura 4.7. Introducción de contraseña y clave privada.

The screenshot shows the SAT website interface for electronic services. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the 'gob.mx' domain. Below the logos, there are navigation links: 'Mis cuentas', 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Acceso a los servicios electrónicos'. It contains four input fields: 'Certificado (cer)' with the value 'C:\Users\I\Desktop\FIEL\FIELXXXX3', 'Clave privada (key)' with the value 'C:\Users\I\Desktop\FIEL\FIELXXXX3', 'Contraseña de clave privada' with masked characters '*****', and 'RFC' with the value 'XXXX310805BT6'. There are 'Buscar' buttons next to the first two fields and an 'Enviar' button next to the RFC field. A red arrow points to the 'Enviar' button. At the bottom, there are links for 'Contraseña' and 'FIEL'.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 3. Posteriormente aparecerá la siguiente pantalla, seleccione el ejercicio 2014. (Ver Figura 4.8).

Figura 4.8. Selección el ejercicio 2014

The screenshot shows the 'Perfil incorporación fiscal' page on the SAT website. At the top, there are logos for SHCP and SAT, and the 'gob.mx' domain. Below the logos, there are navigation links: 'Mis cuentas', 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Perfil incorporación fiscal'. It contains a dropdown menu for 'Ejercicio' with the value 'Selección'. The dropdown menu is open, showing the option '2014' selected. A red arrow points to the '2014' option. At the bottom, there are links for 'Inicio' and 'Cerrar Sesión'.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 4. Aparece automáticamente la opción: Facturas individuales y operaciones con el público en general, de clic en Continuar. (Ver Figura 4.9).

Figura 4.9. Opción de Público en General

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP, SAT, and gov.mx. The user is logged in as 'XXXX310805BT6'. The main navigation includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The current page is 'Perfil incorporación fiscal'. It features a dropdown for 'Ejercicio' set to '2014' and a 'Continuar' button. A red arrow points to the 'Continuar' button.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 5. Del siguiente cuestionario, seleccione la actividad que realiza; con la información que capture en este apartado se habilitan sus obligaciones. (Ver Figura 4.10).

Figura 4.10. Selección de la actividad

The screenshot shows the SAT website interface for 'Perfil incorporación fiscal'. It includes a message: 'Selecciona la(s) opción(es) de acuerdo a la actividad que realizas, esta información sirve de base para presentar tu declaración.' Below this, there are several questions with radio button options. Red callouts provide instructions: 'Si tienes empleados, da clic en el recuadro' points to the 'Si' option for 'Tienes empleados'; 'Para el impuesto al valor agregado da clic en el recuadro que corresponda' points to the 'Si' option for 'Compras desperdicios o materiales para reciclar'; and 'Para el impuesto especial sobre producción y servicios da clic en el recuadro del producto que vendes' points to the product selection list. A 'Guardar' button is at the bottom.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 6. Da clic en Guardar. (Ver Figura 4.11).

Figura 4.11. Guardar información.

The screenshot shows the 'Perfil incorporación fiscal' page on the SAT website. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the 'gob.mx' logo. Below the logos, there is a navigation bar with 'Mis cuentas' and 'Inicio | Cerrar Sesión'. The main content area is titled 'Perfil incorporación fiscal' and contains a blue information box with an 'i' icon: 'Selecciona la(s) opción(es) de acuerdo a la actividad que realizas, esta información sirve de base para presentar tu declaración.' Below this, there is a red asterisk and the text '+ Campos obligatorios'. The 'Ejercicio' field is set to '2014'. The 'Facilities individuales y operaciones con público en general' section has a radio button selected. The 'Tienes empleados:' field has a radio button set to 'Si'. The 'Compras desperdicios o materiales para reciclar:' field has a radio button set to 'Si'. The 'Vendes bienes o prestas servicios que causan IVA:' section has two radio buttons: 'A una tasa del 16% y/o 0%' and 'Mixto (con tasa y exentos)'. Below this, there is a list of products: 'Botanas', 'Confitería', 'Chocolate y otros derivados de cacao', 'Flanes y pudines', 'Dulces de frutas y hortalizas', 'Cremas de cacahuete y avellanas', 'Dulces de leche', 'Alimentos preparados a base de cereales', 'Helados, nieves y paletas de hielo', and 'Plaguicidas'. At the bottom left, there is a blue box with the text 'Mis ingresos no han sido mayores a \$100,000.'. At the bottom right, there is a blue 'Guardar' button with a red arrow pointing to it.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 7. Aparecerá el mensaje: La información fue guardada correctamente, lo que significa que ha concluido con la captura de la información del perfil y ahora ya está en posibilidad de presentar tu declaración. (Ver Figura 4.12).

Figura 4.12. Presentación de la Declaración



Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Apartado B. Captura de la declaración normal.

Para iniciar la captura de su declaración, realice el procedimiento siguiente:

Paso 8. Una vez en Mis cuentas, seleccione Mis declaraciones, Incorporación fiscal y posteriormente de clic en Declaración. (Ver Figura 4.13).

Figura 4.13. Selección de Mis declaraciones, Incorporación fiscal



Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 9. Capture tu RFC y Contraseña y de clic en Enviar para ingresar. (Ver Figura 4.14).

Figura 4.14.- Introducción tu RFC y Contraseña.



The screenshot shows the login interface for the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT, along with the text 'gob.mx'. Below the logos, there is a navigation bar with 'Mis cuentas' and 'Inicio'. Underneath, there are links for 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Acceso a los servicios electrónicos' and contains two input fields: 'RFC' with the value 'XXXX310805BT6' and 'Contraseña' with masked characters. Below these fields is a blue 'Enviar' button, which is pointed to by a red arrow. At the bottom of the login section, there is a link for 'Contraseña | Fiel'.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 10. Seleccione el Ejercicio y el Periodo que corresponda a la declaración, que en este caso es el quinto bimestre de 2014 (septiembre-octubre). Si no ha presentado tus declaraciones correspondientes al primero, segundo, tercer, cuarto y quinto bimestres de 2014, puede realizarlas durante el mes de diciembre; tome en cuenta que se generarán los recargos y actualizaciones correspondientes cuando le resulte una cantidad a pagar por enviarla fuera de tiempo, para ello la aplicación Mis cuentas hace el cálculo de los recargos y actualizaciones de manera automática. (Ver Figura 4.15).

Figura 4.15. Selecciona el Ejercicio y el Periodo que corresponda a la declaración.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the gov.mx domain. The user's account information is displayed as 'Mis cuentas' with the RFC 'XXXX310805BT6' and options for 'Inicio' and 'Cerrar Sesión'. A navigation bar includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Información declaraciones incorporación fiscal' and contains a blue banner with the instruction 'Selecciona el ejercicio y periodo a declarar'. Below this, a red asterisk indicates 'Campos obligatorios'. The 'RFC del Contribuyente' is 'XXXX310805BT6'. The 'Ejercicio' dropdown is set to '2014', and the 'Periodo' dropdown is open, showing options: 'Selección', 'Enero - Febrero', 'Marzo - Abril', 'Mayo - Junio', 'Julio - Agosto', 'Septiembre - Octubre' (highlighted), and 'Noviembre - Diciembre'. A 'Declarar' button is visible to the right. Red arrows point to the 'Ejercicio' dropdown and the 'Septiembre - Octubre' option in the 'Periodo' dropdown.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 11. Posteriormente de clic en Declarar. (Ver Figura 4.16).

Figura 4.16. Selección de opción Declarar.

The screenshot shows the same SAT website interface as Figure 4.15, but with the 'Periodo' dropdown set to 'Septiembre - Octubre'. The 'RFC del Contribuyente' is now 'COLR860103B73'. The 'Ejercicio' dropdown remains '2014'. The 'Declarar' button is now highlighted in blue, and a red arrow points to it. The date 'Lunes 15 de diciembre de 2014' is visible in the top left, and the user's name 'REBECA ELIZABETH COATL LÓPEZ' is in the top right. The navigation bar and main section title are the same as in Figure 4.15.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 12. Aparecerán las obligaciones que tiene que presentar (de acuerdo a como se llenó su Perfil), verifique que sean correctas y da clic en Normal. (Ver Figura 4.17).

Figura 4.17. Verificación de Obligaciones

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx
XXXX310805BT6
Inicio | Cerrar Sesión

Mis cuentas

Factura fácil | Mi contabilidad | Mis declaraciones | MI información

Información declaraciones incorporación fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: XXXX310805BT6

Ejercicio * 2014 | Período * Noviembre - Diciembre | [Elegir otro periodo](#)

Folio	Fecha registro	Obligación	Declaración
		- ISR - IEPS alta densidad calórica - IVA	Normal

1 de 1 - Registros:1 | 10

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 13. El siguiente mensaje indica que existe información precargada con motivo de los registros que realizó únicamente en Mis cuentas, para cerrarlo de clic en la X y continúe con su declaración. (Ver Figura 4.18).

Figura 4.18. Información precargada con los registros en Mis cuentas

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

gob.mx XXXX310805BT6 Inicio | Cerrar Sesión

Mis cuentas

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Declaración del régimen de incorporación fiscal

RFC XXXX110805BT6 Ejercicio 2014 Período Noviembre-Diciembre Tipo declaración Normal

Perfil incorporación fiscal

No realicé actividades durante el periodo a declarar.

ISR

Ingresos cobrados *

Compras y gastos pagados *

Diferencia por gastos mayores a ingresos

Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores

Utilidad

ISR determinado

Porcentaje reducción

La información que aparece precargada, corresponde a lo registrado en Mis Cuentas, si utilizaste un medio distinto deberás agregarlo para la correcta determinación de tus impuestos.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 14. Al dar clic en el botón + aparecerá la información del Perfil incorporación fiscal sin opción a modificarla, verifique que sea correcta, y continúe con su declaración, de lo contrario debe regresar al apartado Perfil para que lo modifique. (Ver Figura 4.19).

Figura 4.19. Verificación de la información del Perfil

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

gob.mx XXXX310805BT6 Inicio | Cerrar Sesión

Mis cuentas

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Declaración del régimen de incorporación fiscal

RFC XXXX310805BT6 Ejercicio 2014 Período Noviembre-Diciembre Tipo declaración Normal

Perfil incorporación fiscal

No realicé actividades durante el periodo a declarar.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Lunes 15 de diciembre de 2014 Mis cuentas COLR860103873 | REBECA ELIZABETH COATL LOPEZ
Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil Mi contabilidad Mis declaraciones Mi información

Declaración del régimen de incorporación fiscal

RFC COLR860103873 Ejercicio 2014 Período Septiembre - Octubre Tipo declaración Normal

Perfil incorporación fiscal

Tienes empleados: Sí

Compras desperdicios o materiales para reciclar: Sí

Vendes bienes o prestas servicios que causan IVA: A una tasa del 16% y/o 0% Mixto (con tasa y exento)

Vendes alguno o algunos de los siguientes productos:

- Botanas
- Confitería
- Chocolate y otros derivados de cacao
- Flanes y pudines
- Dulces de frutas y hortalizas
- Cremas de cacahuete y avellanas
- Dulces de leche
- Alimentos preparados a base de cereales
- Helados, nieves y paletas de hielo
- Plaguicidas

Mis ingresos no han sido mayores a \$100,000.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 15. Verifique las cantidades precargadas, si no está de acuerdo puede editarla con los datos que considere correcto, en caso contrario continúa el proceso y si no tienes información para los demás apartados coloca cero “0”. (Ver Figura 4.20).

Figura 4.20. Verificación de cantidades precargadas.

IVA	
Ingresos por ventas al público en general *	18,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% *	0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	
Ingresos exentos	
Compras y gastos pagados con tasa 16% *	10,493 ?
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	
Proporción utilizada conforme a la LIVA	?
IVA cobrado	
IVA acreditable	
IVA retenido	
IVA a favor	
IVA a cargo	
IVA a favor de periodos anteriores	?
IVA a pagar	
Actualización	
Recargos	
Total de contribuciones	
Cantidad a pagar	

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA.

Verifica el importe, en caso de ser incorrecto, podrás modificarlo

En los demás campos coloca cero

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de : <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 16. Después de clic en Calcular, la aplicación le mostrará el impuesto al valor agregado a pagar; una vez que haya verificado el resultado, selecciona el recuadro: Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA. (Ver Figura 4.21).

Figura 4.21. Determinación del impuesto al Valor Agregado a Pagar

IVA	
Ingresos por ventas al público en general *	18,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% *	0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	0
Ingresos exentos	0
Compras y gastos pagados con tasa 16% *	10,493 ?
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0.0000 ?
IVA cobrado	0
IVA acreditable	0
IVA retenido	0
IVA a favor	0
IVA a cargo	0
IVA a favor de periodos anteriores	0 ?
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribución	0
Cantidad a pagar	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA.

Si ya verificaste el cálculo, selecciona el recuadro: **Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA**

La aplicación muestra el impuesto a pagar, el cual por el estímulo es cero "0"

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de : <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 17. Verifique la información precargada del impuesto sobre la renta como el total de los ingresos efectivamente cobrados que percibió durante el bimestre, los gastos que sean estrictamente indispensables y que estén respaldados con una factura electrónica, al igual

que el IVA son editables, si no tiene información para los demás apartados coloque cero “0”. (Ver Figura 4.22).

Figura 4.22. Verificación de cantidades precargadas.

The screenshot shows a form for calculating the Income Tax (ISR). The form includes the following fields and values:

Field	Value
Ingresos cobrados *	18,473
Compras y gastos pagados *	10,493
Diferencia por gastos mayores a ingresos	
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	
Utilidad	
ISR determinado	
Porcentaje reducción	
Reducción	
ISR a pagar	
Actualización	
Recargos	
Total de contribuciones	
Cantidad a pagar	

Callout 1 (pointing to 'Ingresos cobrados *'): Verifica el importe de ingresos cobrados, y agrega, en su caso, lo que no se haya registrado través de Mis cuentas

Callout 2 (pointing to 'Compras y gastos pagados *'): Todos los gastos indispensables para la obtención de tus ingresos y que cuentes con una factura electrónica

At the bottom of the form, there is a checkbox labeled "Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR." and a blue button labeled "Calcular".

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de : <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 18. De clic en Calcular para que la aplicación le muestre el resultado del ISR a pagar; una vez que haya verificado el resultado seleccione el recuadro: Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR. (Ver Figura 4.23).

Figura 4.23. Determinación del impuesto Sobre la Renta a Pagar.

ISR	
Ingresos cobrados *	18,473
Compras y gastos pagados *	10,493 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?
Utilidad	7,980
ISR determinado	466
Porcentaje reducción	100
Reducción	466
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribución	0
Cantidad a pagar	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR.

Si ya verificaste el cálculo, selecciona el recuadro: **Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR**

La aplicación muestra el resultado del impuesto sobre la renta a pagar, el cual en el primer año es cero "0"

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de : <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 19. Continúe con la información del impuesto especial sobre producción y servicios: como solo realizó ventas al público en general, verifique el total de sus ventas que efectivamente cobró durante el bimestre a declarar, en los demás apartados coloca cero "0".

(Ver Figura 4.4).

Figura 4.24. Verificación de las ventas efectivamente cobradas del impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IEPS alta densidad calórica	
Ingresos por ventas al público en general de alimentos *	<input type="text" value="18,475"/> ?
Ingresos facturados por venta de alimentos *	<input type="text" value="0"/> ?
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	<input type="text"/>
IEPS acreditable por alimentos no básicos con alta densidad calórica	<input type="text" value="0"/>
IEPS retenido por alimentos no básicos con alta densidad calórica	<input type="text" value="0"/>
IEPS a favor de alimentos no básicos con alta densidad calórica	<input type="text"/>
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	<input type="text"/>
Actualización	<input type="text"/>
Recargos	<input type="text"/>
Total de contribuciones	<input type="text"/>
Cantidad a pagar	<input type="text"/>

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS alta densidad calórica.

Presentar

Annotations:
- A red box points to the first input field with the text: "Anota el total de los ingresos efectivamente cobrados".
- Another red box points to the second input field with the text: "Anota en los demás campos coloca cero 'o'".

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 20. De clic en Calcular para que la aplicación muestre el resultado del IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica, una vez que haya verificado el resultado, seleccione el recuadro: Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS alta densidad calórica. (Ver Figura 4.25).

Figura 4.25. Determinación del impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a Pagar.

IEPS alta densidad calórica	
Ingresos por ventas al público en general de alimentos *	18,473
Ingresos facturados por venta de alimentos *	0
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	0
IEPS acreditable por alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS retenido por alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS a favor de alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS alta densidad calórica.

Calcular

Presentar

Si ya verificaste el cálculo, selecciona el recuadro: **Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS alta densidad calórica**

La aplicación muestra el resultado del IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 21. Es muy importante que verifique que haya seleccionado los recuadros de acuerdo y aceptación de los importes determinados para que pueda enviar su declaración; realizado lo anterior de clic en Presentar. (Ver Figura 4.26).

Figura 4.26. Verificación de importes determinados

IVA

Ingresos por ventas al público en general *	18,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% *	0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	0
Ingresos exentos	0
Compras y gastos pagados con tasa 16% *	10,493 ?
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0.0000 ?
IVA cobrado	0
IVA acreditable	0
IVA retenido	0
IVA a favor	0
IVA a cargo	0
IVA a favor de periodos anteriores	0 ?
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0

CalcularEstoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA. **ISR**

Ingresos cobrados *	18,473
Compras y gastos pagados *	10,493 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?
Utilidad	7,980
ISR determinado	400
Porcentaje reducción	100
Reducción	400
ISR a pagar	0
Actualización	0

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 22. Aparecerá la Confirmación: Sólo serán registrados los impuestos en los que haya aceptado su determinación, de clic en Sí para continuar; si tiene duda o desea verificar la información da clic en No. (Ver Figura 4.27).

Figura 4.27. Registro de impuestos aceptados para determinación.

The screenshot shows a tax calculation interface. A modal dialog box titled "Confirmación:" is overlaid on the screen. The dialog contains the text: "Sólo serán registrados los impuestos en los que hayas aceptado su determinación. ¿Deseas continuar?". Below the text are two buttons: "Sí" and "No". A red arrow points to the "Sí" button. The background interface shows a list of tax items with their respective values. The "IVA" section includes items like "Compras y gastos pagados con tasa 16% *", "IVA cobrado", "IVA acreditable", etc. The "ISR" section includes "Ingresos cobrados *", "Compras y gastos pagados *", "Diferencia por gastos mayores a ingresos", etc.

Item	Value
Compras y gastos pagados con tasa 16% *	0
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0.0000
IVA cobrado	0
IVA acreditable	0
IVA retenido	0
IVA a favor	0
IVA a cargo	0
IVA a favor de periodos anteriores	0
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Cantidad a pagar	0
Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA.	<input checked="" type="checkbox"/>
ISR	
Ingresos cobrados *	18,473
Compras y gastos pagados *	10,493
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0
Utilidad	7,980
ISR determinado	-466

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Apartado C. Acuses

Paso 23. La aplicación mostrará de manera automática la información registrada, considerando como datos generales el número de documento, tipo de operación y nombre, da clic en Descargar. (Ver Figura 4.28).

Figura 4.28. Descargo de información registrada.

Información registrada

Datos Generales

Número de documento:	14120000045456
Tipo de operación:	DECLARACIÓN INCORPORACIÓN FISCAL
Nombre:	EDUARDO ALBERTO CANO

Datos correctos

Si todos los datos son correctos, descarga el(los) formato(s).

Si tienes cantidad a pagar además del Acuse de tu declaración descarga el Formato para Pago de Contribuciones Federales y preséntalo en la ventanilla del banco autorizado. También puedes efectuar el pago por internet en el portal del banco o el pago en línea si eres cuentahabiente.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 24. La aplicación genera de manera automática el acuse de recibo de su declaración, verifique sus datos y los montos; puede consultar la fecha de recepción, el periodo, tipo de declaración, folio, cadena original, sello digital y el QR (mecanismo que permite conocer de manera inmediata tu información fiscal); lo puede imprimir o guardar como un archivo; es importante que lo conserve ya que representa el cumplimiento del envío de la declaración.

Como no hay importe a pagar, AQUÍ CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO. (Ver Figura 4.29).

Figura 4.29. Generación del acuse de recibo.

 SHCP <small>SECRETARÍA DE ECONOMÍA</small>	ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria</small>	
Hoja 1 de 2			
RFC:	ROFJ4703207X4	Periodo:	Septiembre - Octubre 2014
Nombre:	EDUARDO ALBERTO CANO	Tipo declaración:	Normal
Fecha de recepción:	15/12/2014	Folio:	1412000045486

ISR

Ingresos cobrados	\$18,473
Compras y gastos pagados	\$10,493
Diferencia por gastos mayores a Ingresos	\$0
Diferencia de gastos mayores a Ingresos de periodos anteriores	\$0
Utilidad	\$7,980
ISR determinado	\$466
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$466
ISR a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

IEPS alta densidad calórica

Ingresos por ventas al público en general de alimentos	\$18,473
Ingresos facturados por venta de alimentos	\$0
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	\$0
IEPS acreditable por alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
IEPS retenido por alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
IEPS a favor de alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

IVA

Ingresos por ventas al público en general	\$18,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%	\$0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	\$0
Ingresos exentos	\$0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	\$10,493
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	\$0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0
IVA cobrado	\$0
IVA acreditable	\$0
IVA retenido	\$0
IVA a favor	\$0
IVA a cargo	\$0
IVA a favor de periodos anteriores	\$0
IVA a pagar	\$0



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FISCALÍA FEDERAL

**ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**



Hoja 2 de 2

RFC: ROFJ4703207X4 **Periodo:** Septiembre - Octubre 2014
Nombre: EDUARDO ALBERTO CANO **Tipo declaración:** Normal
Fecha de recepción: 15/12/2014 **Folio:** 1412000045456

Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a pagar	\$0

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DOCUMENTO NO OFICIAL
DESARROLLO
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Cadena Original: |ROFJ4703207X4|Normal|15/12/2014|1412000045456|169|0|18|0|186|0|17 2014|

Sello Digital: hQ33tz8NR3ayyYqgrcURz2SMowJzicTjOXhwEF1k09ylL9LdQ21xPSBmTNTSsIRFTqopa0JR/5kJNS
 SCyOftrPPONLEjBFdKSLUjQ/BJXsH4dpZmqYLWAYucTy38NTUkZ7ltsIDg8LMUBK3bbzk+JYj
 dvHwjaRQ88dRqSaG+g-



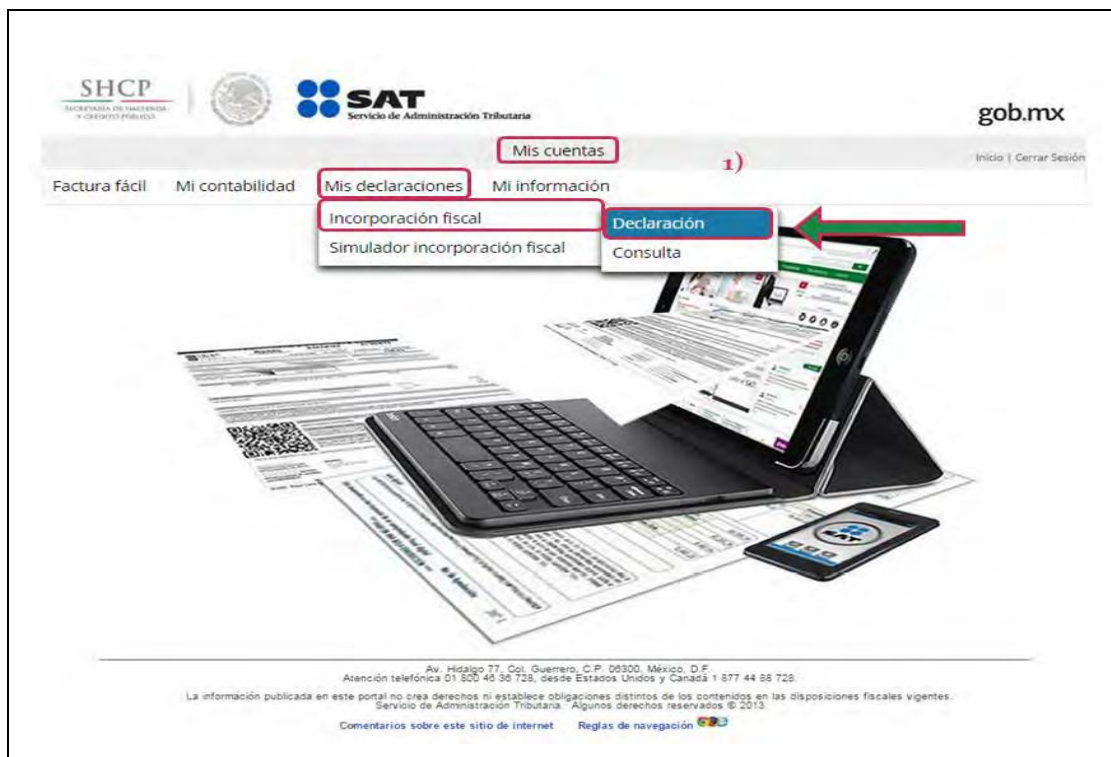
Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Apartado D. Captura de la declaración complementaria

Con motivo de las mejoras realizadas a la aplicación Mis cuentas, se incorpora a partir del 12 de diciembre de 2014 para el Régimen de incorporación fiscal la funcionalidad de la Declaración complementaria que será aplicable cuando su declaración normal tenga errores o bien, cuando omitió alguna información que debió considerar. Cabe mencionar que si en su declaración normal tuvo cantidad a pagar, ésta se verá reflejada en el campo “Importe pagado con anterioridad”. A continuación se muestra un ejemplo de cómo se presenta la declaración:

Paso 1. Una vez dentro de Mis cuentas, seleccione Mis declaraciones, Incorporación fiscal y posteriormente da clic en Declaración. (Ver Figura 4.30).

Figura 4.30.- Selecciona Mis cuentas, Mis declaraciones, Incorporación fiscal, Declaración.



Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 2. Capture su RFC y Contraseña y de clic en Enviar para ingresar. (Ver Figura 4.31).

Figura 4.31. Introducción tu RFC y Contraseña.

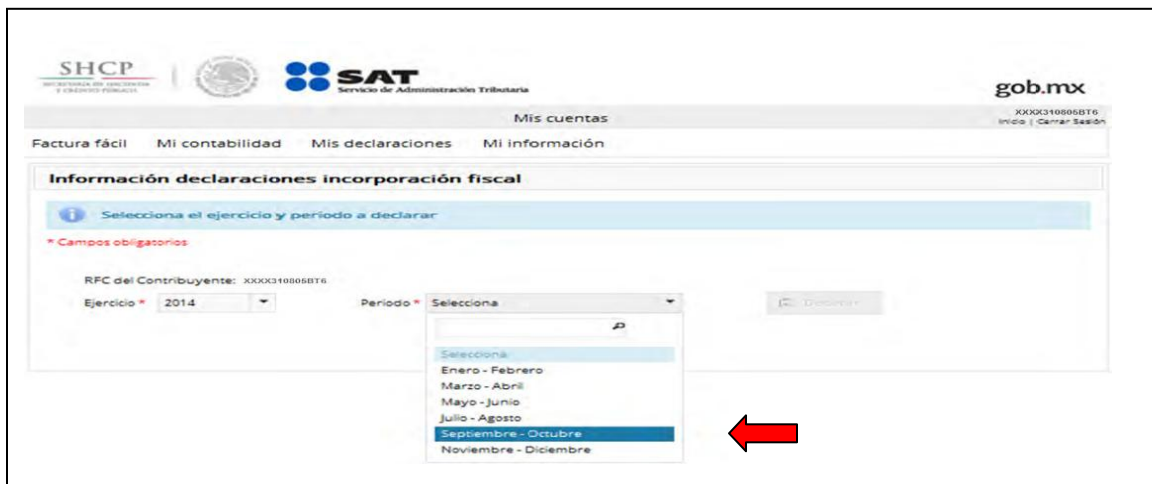


The screenshot shows the login interface of the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT, along with the 'gob.mx' domain. Below the logos, there are navigation links: 'Mis cuentas', 'Inicio', 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Acceso a los servicios electrónicos'. It contains two input fields: 'RFC' with the value 'XXX310805BT6' and 'Contraseña' with masked characters. Below these fields is a blue 'Enviar' button, which is highlighted by a red arrow pointing to it from the right. Underneath the button, there are links for 'Contraseña' and 'Fiel'.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 3. Seleccione el Ejercicio y el Periodo que corresponda a la declaración, que en este caso es el quinto bimestre de 2014 (septiembre-octubre). (Ver Figura 4.32).

Figura 4.32.- Selecciona del Ejercicio y Periodo.



The screenshot shows the 'Información declaraciones incorporación fiscal' section of the SAT website. It features a blue header with the text 'Selecciona el ejercicio y periodo a declarar'. Below this, there is a red asterisk indicating 'Campos obligatorios'. The 'RFC del Contribuyente' is shown as 'XXX310805BT6'. The 'Ejercicio' dropdown menu is set to '2014'. The 'Periodo' dropdown menu is open, showing a list of bimesters: 'Enero - Febrero', 'Marzo - Abril', 'Mayo - Junio', 'Julio - Agosto', 'Septiembre - Octubre', and 'Noviembre - Diciembre'. The 'Septiembre - Octubre' option is highlighted in blue, and a red arrow points to it from the right. A 'Desplegar' button is visible to the right of the dropdown menu.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 4. Posteriormente de clic en Declarar. (Ver Figura 4.33).

Figura 4.33. Selección de opción Declarar.

The screenshot shows the SAT website interface for tax declarations. At the top, there are logos for SHCP and SAT, and the text 'gob.mx'. Below the logos, the date 'Lunes 15 de diciembre de 2014' and 'Mis cuentas' are displayed. The user's name 'REBECA ELIZABETH COATL LOPEZ' and ID 'COLR860103B73' are shown in the top right. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Información declaraciones incorporación fiscal' and contains a blue box with the instruction 'Selecciona el ejercicio y periodo a declarar'. Below this, there are fields for 'RFC del Contribuyente: COLR860103B73', 'Ejercicio * 2014', and 'Periodo * Septiembre - Octubre'. A blue button labeled 'Declarar' is highlighted with a red arrow pointing to it from the right.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 5. Aparecerá el recuadro para la presentación de la declaración complementaria, de clic sobre éste. (Ver Figura 4.34).

Figura 4.34. Selección de Declaración Complementaria.

The screenshot shows the SAT website interface for tax declarations. At the top, there are logos for SHCP and SAT, and the text 'gob.mx'. Below the logos, the date 'Lunes 15 de diciembre de 2014' and 'Mis cuentas' are displayed. The user's name 'ROFJ4703207X4' and ID 'Pruebas Desarrollo RIF 18' are shown in the top right. A navigation menu includes 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Información declaraciones incorporación fiscal' and contains a blue box with the instruction 'Selecciona el ejercicio y periodo a declarar'. Below this, there are fields for 'RFC del Contribuyente: ROFJ4703207X4', 'Ejercicio * 2014', and 'Periodo * Septiembre - Octubre'. A blue button labeled 'Elegir otro periodo' is visible. Below the form fields, there is a table with columns 'Folio', 'Fecha registro', 'Obligación', and 'Declaración'. The table contains one row with the following data: Folio: 1412000045456, Fecha registro: 15/12/2014, Obligación: - ISR, - IEPS alta densidad calórica, - IVA. A blue button labeled 'Complementaria' is highlighted with a red arrow pointing to it from the left.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Figura 4.36.- Modificación de datos.

IVA	
Ingresos por ventas al público en general *	19,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%	0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	0
Ingresos exentos	0
Compras y gastos pagados con tasa 16% *	10,493 ?
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0.0000 ?
IVA cobrado	0
IVA acreditable	0
IVA retenido	0
IVA a favor	0
IVA a cargo	0
IVA a favor de periodos anteriores	0 ?
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad *	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA.

Anota el total de los ingresos efectivamente cobrados

En los demás campos coloca cero "0"

Anota el total de tus gastos Amparados con factura"

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de : <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 9. Después de clic en Calcular, la aplicación mostrará el impuesto al valor agregado a pagar; una vez que haya verificado el resultado, selecciona el recuadro: Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA. (Ver Figura 4.37).

Figura 4.37.- Determinación del Impuesto al Valor Agregado.

IVA	
Ingresos por ventas al público en general *	19,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% *	0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	0
Ingresos exentos	0
Compras y gastos pagados con tasa 16% *	10,493 ?
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0.0000 ?
IVA cobrado	0
IVA acreditable	0
IVA retenido	0
IVA a favor	0
IVA a cargo	0
IVA a favor de periodos anteriores	0 ?
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA.

Si ya verificaste el cálculo, selecciona el recuadro: **Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA**

La aplicación muestra el impuesto a pagar, el cual por el estímulo es cero "0".

Calcular

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de : <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 10. Enseguida capture la información del impuesto sobre la renta: el total de los ingresos efectivamente cobrados que percibió durante el bimestre, los gastos que sean estrictamente indispensables y que estén respaldados con una factura electrónica. (Ver Figura 4.38).

Figura 4.38. Modificación de la información del Impuesto Sobre la Renta.

ISR	
Ingresos cobrados *	18,473
Compras y gastos pagados *	10,493 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de pe	0 ?
Utilidad	7,980
ISR determinado	466
Porcentaje reducción	100
Reducción	466
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad *	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR.

[Calcular](#)

Anota el total de los ingresos efectivamente cobrados

Todos los gastos indispensables para la obtención de tus ingresos y que cuentes con una factura electrónica

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 11. De clic en Calcular para que la aplicación muestre el resultado del ISR a pagar; una vez que haya verificado el resultado selecciona el recuadro: Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR. (Ver Figura 4.39).

Figura 4.39. Determinación del Impuesto Sobre la Renta.

ISR	
Ingresos cobrados *	19,473
Compras y gastos pagados *	10,493 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?
Utilidad	8,980
ISR determinado	555
Porcentaje reducción	100
Reducción	555
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	
Total de contribuciones	0
Importe pagado con	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR.

Si ya verificaste el cálculo, selecciona el recuadro: **Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de ISR**

La aplicación muestra el impuesto a pagar, el cual por el estímulo es cero "0".

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de : <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 12. Después capture la información del impuesto especial sobre producción y servicios: como sólo realizó ventas al público en general, anote la información del total de sus ventas que efectivamente cobró durante el bimestre a declarar, en los demás apartados coloca cero "0". (Ver Figura 4.40).

Figura 4.40. Modificación de la información del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Descripción	Valor
Ingresos por ventas al público en general de alimentos *	19,473
Ingresos facturados por venta de alimentos *	0
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	0
IEPS acreditable por alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS retenido por alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS a favor de alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad *	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS alta densidad calórica.

Presentar

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 13. De clic en Calcular para que la aplicación muestre el resultado del IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica, una vez que haya verificado el resultado, selecciona el recuadro: Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS alta densidad calórica. (Ver Figura 4.41).

Figura 4.41. Determinación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

IEPS alta densidad calórica	
Ingresos por ventas al público en general de alimentos *	18,473 ?
Ingresos facturados por venta de alimentos *	0 ?
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	0
IEPS acreditable por alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS retenido por alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS a favor de alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	0
Actualización	
Recargos	
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS alta densidad calórica.

Calcular

Presentar

Si ya verificaste el cálculo, selecciona el recuadro: **Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IEPS**

La aplicación muestra el resultado del IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 14. Es importante que verifique que haya seleccionado los recuadros de acuerdo y aceptación de los importes determinados para que pueda enviar tu declaración; realizado lo anterior da clic en Presentar. (Ver Figura 4.42).

Figura 4.42. Presentación de la Declaración.

IVA

Ingresos por ventas al público en general *	19,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16% *	0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	0
Ingresos exentos	0
Compras y gastos pagados con tasa 16% *	10,493 ?
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0.0000 ?
IVA cobrado	0
IVA acreditable	0
IVA retenido	0
IVA a favor	0
IVA a cargo	0
IVA a favor de periodos anteriores	0 ?
IVA a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad *	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0

Calcular

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA.

ISR

Ingresos cobrados *	19,473
Compras y gastos pagados *	10,493 ?
Diferencia por gastos mayores a ingresos	0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	0 ?

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 15. Aparecerá la Confirmación: Sólo serán registrados los impuestos en los que haya aceptado su determinación, da clic en Sí para continuar; si tiene dudas o deseas verificar la información da clic en No. (Ver Figura 4.43).

Figura 4.43. Verificación de impuestos aceptados para determinación.

The screenshot shows a tax calculation interface with a confirmation dialog box. The background interface includes the following fields and values:

Importe pagado con anterioridad *	0
Cantidad a favor	0
Cantidad a pagar	0
<input type="checkbox"/> Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar de IVA.	
ISR	
Ingresos cobrados *	19,473
Compras y gastos pagados *	
Diferencia por gastos mayores a	
Diferencia de gastos mayores a i	
Utilidad	
ISR determinado	
Porcentaje reducción	100
Reducción	555
ISR a pagar	0
Actualización	0
Recargos	0
Total de contribuciones	0
Importe pagado con anterioridad *	0

The confirmation dialog box contains the following text:

Confirmación:
Sólo serán registrados los impuestos en los que hayas aceptado su determinación.
¿Deseas continuar?

Buttons: **Sí** (highlighted with a red arrow), **No**

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Apartado E. Acuses

Paso 16. La aplicación mostrará de manera automática la información registrada, considerando como datos generales el número de documento, tipo de operación y nombre da clic en Descargar. (Ver Figura 4.44).

Figura 4.44. Descarga de la información registrada.

Información registrada


Datos Generales

Número de documento:	14120000045427
Tipo de operación:	DECLARACIÓN INCORPORACIÓN FISCAL
Nombre:	JORGE ARMANDO GOMEZ

Datos correctos

Si todos los datos son correctos, descarga el(los) formato(s).

Si tienes cantidad a pagar además del Acuse de tu declaración descarga el Formato para Pago de Contribuciones Federales y preséntalo en la ventanilla del banco autorizado. También puedes efectuar el pago por Internet en el portal del banco o el pago en línea si eres cuentahabiente.




Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 17. La aplicación genera de manera automática el acuse de recibo de tu Declaración complementaria, verifica tus datos y los montos; puedes consultar la fecha de recepción, el periodo, tipo de declaración, folio, cadena original, sello digital y el QR (mecanismo que permite conocer de manera inmediata tu información fiscal); lo puedes imprimir o guardar como un archivo; es importante que lo conserves ya que representa el cumplimiento del envío de la declaración.

Como no hay importe a pagar, **AQUÍ CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO.** (Ver Figura 4.45).

Figura 4.45. Generación del acuse de recibo.

 SHCP <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO</small>	ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	 SAT <small>Servicio de Administración Tributaria</small>	
Hoja 1 de 2			
RPC:	FOCE790617676	Periodo:	Septiembre - Octubre 2014
Nombre:	ELVIA PAOLA ROMERO GARCIA	Tipo declaración:	Complementaria
Fecha anterior:	16/12/2014	Folio anterior:	14120000045456
Fecha de recepción:	16/12/2014	Folio:	14120000045462

ISR	
Ingresos cobrados	\$19,473
Compras y gastos pagados	\$10,493
Diferencia por gastos mayores a ingresos	\$0
Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores	\$0
Utilidad	\$8,980
ISR determinado	\$555
Porcentaje reducción	100%
Reducción	\$555
ISR a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Importe pagado con anterioridad	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a favor	\$0
Cantidad a pagar	\$0

IEPS alta densidad calórica	
Ingresos por ventas al público en general de alimentos	\$19,473
Ingresos facturados por venta de alimentos	\$0
IEPS por alimentos de alta densidad calórica	\$0
IEPS acreditable por alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
IEPS retenido por alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
IEPS a favor de alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Importe pagado con anterioridad	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a favor	\$0
Cantidad a pagar	\$0

IVA	
Ingresos por ventas al público en general	\$19,473
Ingresos facturados clientes individuales tasa 16%	\$0
Ingresos facturados clientes individuales tasa 0%	\$0
Ingresos exentos	\$0
Compras y gastos pagados con tasa 16%	\$10,493
Compras y gastos pagados a la tasa del 0%	\$0
Proporción utilizada conforme a la LIVA	0
IVA cobrado	\$0
IVA acreditable	\$0
IVA retenido	\$0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL



Hoja 2 de 2

RFC: FOCET90617876 Período: Septiembre - Octubre 2014

Nombre: ELVIA PAOLA ROMERO GARCIA Tipo declaración: Complementaria

Fecha anterior: 15/12/2014 Folio anterior: 1412000045458 Fecha de recepción: 15/12/2014 Folio: 1412000045462

IVA a favor	\$0
IVA a cargo	\$0
IVA a favor de periodos anteriores	\$0
IVA a pagar	\$0
Actualización	\$0
Recargos	\$0
Total de contribuciones	\$0
Total de aplicaciones	\$0
Importe pagado con anterioridad	\$0
Cantidad a cargo	\$0
Cantidad a favor	\$0
Cantidad a pagar	\$0

Cadena Original: [FOCET90617876]Complementaria[15/12/2014]1412000045462[169]0[181]0[186]0[17 2014]

Sello Digital: gOF2oXZEBelLzq6V0Qs9hNV4g4mo3usCnFJKb+11n18o6dCOa71a0cwAduY6D8EqYQLZnz9q79L
auSv4nhB2jP80HoTRixtCRIG7aM52wbRpLRfw0zAe9vU5+dJjQVcE2Dg7ExstQeyd8XoLO2ahQkq
Rpj-0UDV8UDCjXryOLsY=



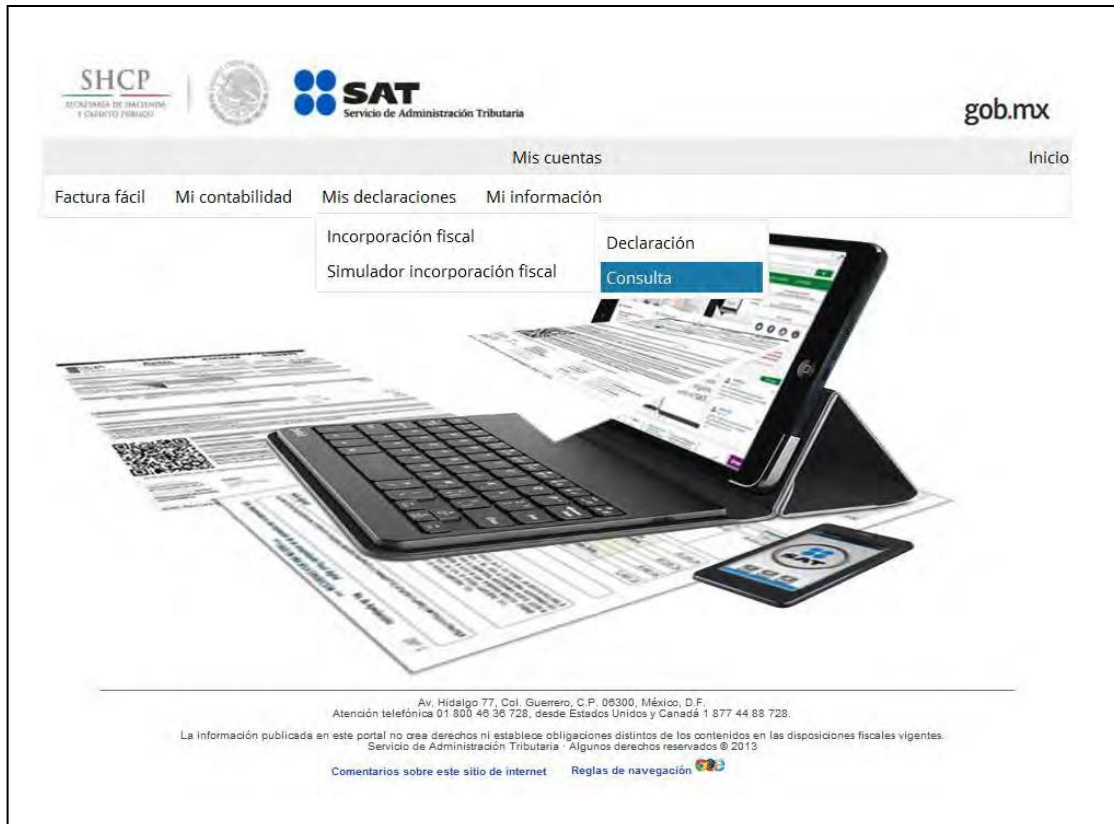
Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Apartado F. Consulta de la declaración

En caso de que extravíe el acuse de recibo de alguna declaración, o bien el formato para pago de contribuciones federales, para que pueda recuperarlo realice lo siguiente:

Paso 1. Dentro de la aplicación Mis cuentas, apartado Mis declaraciones, Incorporación fiscal, de clic en Consulta. (Ver Figura 4.46).

Figura 4.46. Selección de Mis cuentas, Mis declaraciones, Incorporación fiscal.



Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 2. Anote tu RFC y Contraseña y de clic en Enviar. (Ver Figura 4.47).

Figura 4.47. Introducción tu RFC y Contraseña.

The screenshot shows the login interface of the SAT (Servicio de Administración Tributaria) website. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT. The page title is 'Mis cuentas' and the user is logged in as 'XXXX310805BT6'. Below the title, there are navigation links: 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main section is titled 'Acceso a los servicios electrónicos'. It contains two input fields: 'RFC' with the value 'XXXX310805BT6' and 'Contraseña' with masked characters. Below these fields is a blue 'Enviar' button, which is highlighted with a red arrow. Underneath the button, there is a link for 'Contraseña | Fiel'.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Paso 3. Seleccione el periodo que corresponda, en este caso es el quinto bimestre 2014.
(Ver Figura 4.48).

Figura 4.48. Selección del periodo que corresponda.

The screenshot shows the 'Consulta de Información declaraciones incorporación fiscal' page on the SAT website. The user is logged in as 'XXXX310805BT6'. The page has a navigation bar with 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. Below the navigation bar, there is a section titled 'Consulta de Información declaraciones incorporación fiscal'. It contains a blue banner with the text 'Selecciona el ejercicio y periodo a consultar'. Below the banner, there is a red asterisk and the text '* Campos obligatorios'. The 'RFC del Contribuyente' is 'XXXX310805BT6'. The 'Ejercicio' dropdown menu is set to '2014'. The 'Periodo' dropdown menu is open, showing a list of bimesters: 'Enero - Febrero', 'Marzo - Abril', 'Mayo - Junio', 'Julio - Agosto', 'Septiembre - Octubre', and 'Noviembre - Diciembre'. The 'Septiembre - Octubre' option is highlighted with a blue background and a red arrow. A 'Consultar' button is visible to the right of the dropdown menu.

Paso 4. De clic en Consultar. (Ver Figura 4.49).

Figura 4.49. Selección de opción Consultar.

The screenshot shows the SAT website interface for consulting tax information. At the top, there are logos for SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) and SAT (Servicio de Administración Tributaria), along with the user ID 'XXXX310805BT6' and the 'gob.mx' domain. Below the logos, there are navigation links: 'Factura fácil', 'Mi contabilidad', 'Mis declaraciones', and 'Mi información'. The main content area is titled 'Consulta de Información declaraciones incorporación fiscal'. A blue box contains the instruction 'Selecciona el ejercicio y periodo a consultar'. Below this, there is a red asterisk and the text '* Campos obligatorios'. The form contains the text 'RFC del Contribuyente: XXXX310805BT6', two dropdown menus for 'Ejercicio *' (set to 2014) and 'Periodo *' (set to Septiembre - Octubre), and a blue 'Consultar' button. A red arrow points to the 'Consultar' button.

Paso 5. De clic en (Re-impresión) si desea obtener el Acuse de recibo de su declaración, o en su caso da clic sobre el icono (Pago) para obtener el Formato para Pago de contribuciones federales, dichos acuses los podrá guardar e imprimir. (Ver Figura 4.50).

Figura 4.50. Re-impresión el Acuse de Declaración, o del formato para Pago.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

XXXX310805BT6
Inicio | Cerrar Sesión

Mis cuentas

Factura fácil | Mi contabilidad | Mis declaraciones | Mi información

Consulta de Información declaraciones incorporación fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: XXXX310805BT6

Ejercicio * 2014 | Período * Septiembre-Octubre | [Elegir otro periodo](#)

Folio	Fecha registro	Obligación	Re-impresión	Pago
14120000045462	15/12/2014	- ISR - IEPS alta densidad calórica - IVA		
14120000045456	15/11/2014	- ISR - IEPS alta densidad calórica - IVA		

1 de 1 - Registros: 2 | 1 | 10

Fuente: Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de :
<http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Capítulo 5. Conclusiones

En este apartado son presentadas las conclusiones y recomendaciones a las que se llegó en la presente investigación. Inicia con las conclusiones relacionadas con el contexto macroeconómico en el que se creó el Régimen de Incorporación Fiscal, desde una perspectiva a nivel internacional hasta llegar a la local. Aspectos importantes como la recaudación tributaria sobre todo la dependencia del petróleo, son comentados en éste apartado. Posteriormente se hacen comentarios sobre los Resultados de la investigación relacionadas con las respuestas a las interrogantes planteadas, como las nuevas obligaciones del Régimen de Incorporación Fiscal, los sujetos obligados y sus cálculos de impuestos y la forma de presentar las declaraciones. Bajo esta perspectiva, se valida la hipótesis del presente trabajo y se menciona la conveniencia de contribuir o no en el multimencionado Régimen de Incorporación Fiscal. Finalmente, son llevadas a cabo una serie de recomendaciones de política fiscal, y sugerencias sobre nuevos estudios destinados a investigar otras líneas del problema o para probar nuevas hipótesis que son sugeridas y originadas de los resultados planteados en la presente investigación.

5.1 Conclusión del contexto macroeconómico en el que se creó el Régimen de Incorporación Fiscal.

Como se mencionó en los capítulos anteriores, el sistema hacendario genera los recursos necesarios para que el Estado realice sus funciones y gestiona la aplicación de dichos recursos, realizando estas tareas de forma que contribuyan a la estabilidad macroeconómica, al crecimiento económico y al desarrollo social. El objetivo último de las

acciones que emprende el Gobierno de la República consiste en promover un mayor desarrollo del país, que se traduzca en mayores niveles de bienestar de todos los mexicanos.

5.1.1 Producto Interno Bruto

Durante ésta década, nuestro país ha crecido en términos del Producto Interno Bruto en promedio entre 4 y 5 por ciento. Según “El Pacto por México” firmado el 2 de Diciembre de 2012 por el Presidente de la República y los presidentes nacionales de los 4 principales partidos políticos, México debe crecer por encima del 6% anual para tener una buena economía, pero en el año 2013, apenas crecimos un escaso 1.39% lo que significa que hay menos empleo en el país ya que los hogares tienen menos capacidad de consumo. Por lo que se puede concluir que el Régimen de Incorporación Fiscal nació bajo un crecimiento económico muy limitado que provoca que aumente los niveles de pobreza en México.

5.1.2 Recaudación Tributaria e Ingresos Petroleros

Como se mencionó en el Capítulo II, las finanzas públicas en México muestran debilidades estructurales que subsisten a pesar de los avances que se han alcanzado en los últimos años. Nuestro país recuda el 15.8% del Producto Interno Bruto en comparación del 20.3% de los países miembros de la OCDE, por lo que se puede mencionar que recaudamos muy poco, lo que es un problema para el desarrollo del Estado. Lo que permitió en épocas pasadas que el país avanzara sin la recaudación de impuestos suficientes, fue el ingreso por la renta petrolera, ya que alrededor de una tercera parte de los ingresos del Gobierno Federal provienen de fuentes directamente relacionadas con la evolución del precio del petróleo. Pero el precio de petróleo de la mezcla mexicana del año 2011 a principios de 2015, ha bajado en un 50%, al pasar de \$100.92 USD por al barril, a \$49.61, el nivel más bajo de los

últimos cinco años, lo que significaría menos gasto social y menor creación de empleo. Por lo tanto, el Régimen de Incorporación Fiscal se instituyó en una época de crisis económica como consecuencia de la caída de los precios del petróleo que daña la capacidad del Estado.

5.1.3 Economía Informal

Uno de los principales frenos que nuestro país tiene para tener crecimiento económico y desarrollo social importante es la informalidad. Como se manifestó en el Capítulo II, el 58.1% de la población ocupada económicamente activa, son trabajadores informales, lo que provoca que la nación queda exenta de poder percibir las contribuciones económicas de los impuestos que legalmente sí deberían reportarse, dando como resultado, que el crecimiento de nuestra economía se reduzca al igual que la creación de nuevos empleos formales, la institucionalización de las empresas, el desarrollo económico colectivo y la posibilidad de invertir en infraestructura de desarrollo.

Por lo anteriormente comentado, se puede concluir que: *El Régimen de Incorporación Fiscal nació bajo un crecimiento económico muy limitado que provoca que aumente los niveles de pobreza en México. En una época de crisis económica como consecuencia de la caída de los precios del petróleo que daña la capacidad del Estado y en medio de un problema muy serio como es el comercio informal, que afecta a nuestro desarrollo económico debido a que no se encuentra regulado por la ley, lo cual provoca evasión fiscal, reduciendo con ello el capital del gobierno para la construcción y reparación de infraestructura pública, que irónicamente también es utilizada por todos los comerciantes, incluso los informales, para realizar sus actividades laborales.*

5.2 Resultados de la Investigación

Esta investigación mostró que hay nuevas obligaciones que los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, tienen que cumplir en comparación con el Régimen de Pequeños Contribuyentes:

- a) La conservación de comprobantes fiscales;
- b) El registro de en sistemas electrónicos de sus operaciones;
- c) La expedición de comprobantes fiscales;
- d) El pago de sus erogaciones por compras en inversiones no importando el monto de la operación;
- e) La presentación de sus declaraciones por medio de la plataforma del SAT y;
- f) El pago de retenciones por concepto de sueldos y salarios.

Además se señaló que los sujetos que son viables para contribuir en este Régimen son las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, y que tengan ingresos anuales hasta por dos millones de pesos.

También se mencionó la forma en cómo calcularán los impuestos los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal mediante el sistema de flujo de efectivo: ingresos efectivamente cobrados menos erogaciones efectivamente pagadas, determinando una utilidad fiscal que le aplicará una tarifa bimestral.

Igualmente se mostró la forma en que los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal, tiene que presentar sus declaraciones de impuestos por medio de la plataforma del SAT.

Por lo anteriormente señalado, podemos mencionar que nuestra hipótesis: *“A través del análisis del Régimen de Incorporación vigente a partir de 2014, se pretende que las Personas Físicas formalicen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en un esquema que les permita atender sus deberes tributarios de manera simplificada.* no se ha confirmado y comprobado tal acontecimiento ya que hay nuevas obligaciones del Régimen de Incorporación de vital trascendencia como:

- a) La conservación de comprobantes fiscales;
- b) El registro de en sistemas electrónicos de sus operaciones;
- c) La expedición de comprobantes fiscales;
- d) El pago de sus erogaciones por compras en inversiones no importando el monto de la operación;
- e) La presentación de sus declaraciones por medio de la plataforma del SAT y;
- f) El pago de retenciones por concepto de sueldos y salarios.

que complica el cumplimiento de las obligaciones fiscales ya que obliga a los pequeños empresarios, invertir en recursos tecnológicos y actualizarse en manejo de sistemas y software, que en un país en vías de desarrollo como el nuestro donde sólo el 34.4% de los hogares del país tienen conexión a internet, hacen más complicado la observación de los mandatos tributarios.

Sin embargo, los contribuyentes que decidan tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, tendrán un descuento del 100% en el pago del ISR durante el primer año, el cual disminuirá paulatinamente a lo largo de los siguientes 10 años, al llegar al décimo primer año el contribuyente pagará en su totalidad el Impuesto sobre la renta y

deberá incorporarse al régimen general de personas físicas con actividades empresariales y profesionales. Por lo que podemos concluir, que a pesar de que se tenga más obligaciones que cumplir en comparación de los REPECOS en 2013, actualmente sí es recomendable tributar en el RIF 2014 ya que hay un ahorro en el pago de impuestos lo que significaría mayor liquidez para los pequeños empresarios y para el país representa, crear un punto de entrada para los negocios de pequeña escala al ámbito de la formalidad y de permitir a la autoridad contar con información para evitar que las grandes empresas utilicen operaciones con pequeños negocios para realizar prácticas de evasión fiscal.

5.3 Recomendaciones de Política Fiscal

Los cambios dados en la Reforma Fiscal para 2014 son necesarios más no los correctos, ya que México necesita una reforma fiscal que modifique la forma en que el país recauda impuestos y que modifique también la forma de gastarlos, no percibiendo más de los contribuyentes cautivos.

Lo que se propone en este trabajo de investigación es buscar una mayor equidad entre los contribuyentes que generen ingresos a las arcas del Estado, simplificar los trámites y procedimiento disminuyendo tantas obligaciones fiscales que actualmente se deben cumplir y una mayor racionalidad y eficacia en el gasto público. De poco sirve que el Estado realice Reformas Fiscales con el objetivo de recaudar más, si éste recurso no se traduce en políticas públicas que eleven la calidad de vida de los habitantes de nuestra nación. Que la aplicación de los recursos públicos sea transparente, honesta, planeada y vigilada por diversos organismos y representantes de la sociedad civil, que dé confianza a los gobernados.

Una de las claves para hacer que el país avance y construya una mayor prosperidad radica en cambiar en la forma de recaudar impuestos...pero también en la forma en que se gastan.

La labor más importante de una Política Fiscal es recaudar dinero de los contribuyentes para usarlos en servicios a la comunidad, ya que el cobrar impuestos y la manera de gastarlos, en el nudo central de la relación entre ciudadanos y gobiernos.

Se cierra el presente trabajo de investigación con una cita del Maestro Emilio Margain Manautou en su libro *Nociones de Política Fiscal* (2004, p.130) al mencionar *“Pretender aumentar las tarifas, cuotas o tasas de los impuestos existentes, o crear nuevos gravámenes sin prever la reacción y comportamiento de los contribuyentes o ignorar la situación económica de la fuente gravada, así como la del país, es llevar a un seguro fracaso las finalidades de la reforma o disminuir el número de los contribuyentes honestos”*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Gayou, J .L. (2003) *Cómo hacer investigación cualitativa*. Primera Edición. Ed. Paidós
- Agusto Bernal, C. (2006) *Metodología de la Investigación*. Segunda Edición. Ed. Pearson
- Amieva Huerta, J. (2010). *Finanzas Públicas en México*. 2da Edición, México. Ed. Porrúa.
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. 3ra. Edición, Colombia. Ed. Pearson.
- Carballo Balvanera L. Diccionario Jurídico de Seguridad Social, Núm. 62, Serie E: varios, Co-Edición, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M.- Instituto Mexicano del Seguro Social, México1994
- Cárdenas Elizondo, F. (1999) *Introducción al Estudio del Derecho Fiscal*. Tercera Edición. Ed. Porrúa.
- Chávez, Campero, & Fol, (2006) *Actividades Empresariales Personas Físicas Régimen Intermedio*. México D.F. Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.
- Da Silva, G. A. (1993). *Política Fiscal y Planificación*. *Revista Trimestre Fiscal, Octubre a Diciembre 1993, Barcelona España*.
- Elizondo Mayer- Serra, C. (2011). *Por eso estamos como estamos. La economía política de un crecimiento mediocre*. México.
- Elizondo Mayer- Serra, C. (2012). *Con dinero o sin dinero. Nuestro ineficaz, precario e injusto equilibrio fiscal*. Ed. Debate.
- Hernandez Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Pilar Baptista L. (1991). *Metodología de la Investigación*. México. Ed. Mc Graw Hill.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio. L. (2014). *Metodología de la investigación*. México. Ed. Mc Graw Hill.
- Karl E. Case & Ray C. Fair (1993) *Fundamentos de Economía*. Segunda Edición. Ed. Prentice Hall Hispano Americana, S.A.
- Kerlinger, Fred, N. (2008). *Investigación del comportamiento*: Tercera Edición, México. Ed. Mc Graw Hill.
- Luna Guerra, A. (2004) *Casos Prácticos de ISR e IMPAC para Personas Físicas con Actividades Empresariales 2004*. Segunda Edición. Ediciones Fiscales ISEF..

Margaín Manautou, E. (1989) *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*, Novena Edición México Ed., Porrúa.

Margaín Manautou, E. (2000) *Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano*, Decimoquinta Edición México Ed., Porrúa.

Margaín Manautou, E. (2004) *Nociones de Política Fiscal*. Tercera Edición. Ed. Porrúa.

Méndez Álvarez, C. E. (1999) *Metodología guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas*. 2da. Edición, Santafé de Bogotá Colombia. Ed. Mc Graw Hill interamericana

Méndez Álvarez, C. E. (2007) *Metodología. Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación con Énfasis en Ciencias Empresariales*. 4ta Edición, México. Ed Limusa.

Méndez Morales, J. S. (1999) *Fundamentos de Economía*. Tercera Edición. Ed. Mc Graw Hill

Méndez Morales, J. S. (2008) *Problemas Económicos de México*. 6ta. Edición, México. Ed. Mc Graw Hill interamericana

Mendieta Alatarre, A. (2005) *Métodos de Investigación y Manual Académico*. Vigésimoséptima Edición. Ed. Porrúa.

Miranda Amador, C. (2000). *Análisis Práctico de los Impuestos*. Cuarta Edición. Ed. Themis.

Pazos de la Torre, L. A. (1987). *Los límites de los Impuestos. Uso y abuso del Poder*. México. Ed. Diana

Pérez Chávez & Fol Olguín (2014) *Régimen de Incorporación Fiscal. Personas Físicas Tomo IV* Ed. Tax Editores, S.A. de C.V.

Perroni Castellanos, M.A. & Guzmán, P.A.S (2013). *Metodología de la Investigación*. Segunda Edición. Ed. Nueva Imagen

Rodas Carpizo, A. (2008) *Economía básica*. Quinta Edición. Ed. Limusa.

Rodríguez Lobato, R. (1986) *Derecho Fiscal*, 2da Edición. Ed. Harla, México,

Rodríguez Peñuelas, M. A. (2003 a). *El proceso de modernización de la empresa hortícola sinaloense. El caso de la empresa Agrícola San Isidro*. Tesis inédita presentada para obtener el grado de Doctor en Estudios Organizacionales. Universidad Autónoma Metropolitana.

Román Zozaya, A. (2008) *La otra reforma: El Fisco y el Sindicato*.

Sánchez Miranda, A. (2008). *Estrategias Financieras de los Impuestos*. En *Prontuario de Actualización Fiscal*. Núm. 446.

Stiglitz, E. J. (2000). *La Economía del sector público*. 3ra. Edición, España. Ed. Antoni Bosch editor SA.

Stiglitz, E. J. (2004). *Macroeconomía*. 2da. Edición, Madrid España. Ed. Ariel Economía.

Werner, A.M. & Ursúa, J.F. (2007) *La Reforma Fiscal en México: Una Asignatura Pendiente*

Zorrilla Arena, S. (1989) *Introducción a al Metodología de la Investigación*. Vigésimo octava Edición. Ed. Aguilar León y Cía Editores.

SITIOS VISITADOS INTERNET

Centro de Estudios para las Finanzas Públicas. El ingreso Tributario en México (2005). Recuperado el 25 de Noviembre de 2014 de: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (Mejía, 2014) Volúmen 5 Número 12. Recuperado el 30 de Noviembre de 2014 de: <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/revista/2014/rfpcefp0122014.pdf>

Contreras Godos, M. (2008). *Tesis: Evolución del Régimen de Pequeños Contribuyentes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; tratamiento en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única 2008*. Universidad Veracruzana. Recuperado el 13 de Septiembre de 2014 de: <http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/24131/1/IsabelContGodos.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 14 de Octubre de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Diccionario Jurídico de la UNAM (2015). Recuperado el 05 de Noviembre de 2015 de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=364>

Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2014). Recuperado el 28 de Mayo de 2015 de: http://www.inegi.org.mx/est/coontenidos/Proyectos/encuestas/hogares/regulares/enoe/doc/Informalidad_marco-met.pdf

Formación e Información Tributaria, 2da Edición, (2007). Recuperado el 20 de Junio de 2015 de: <http://www.uv.mx/personal/mpavon/files/2012/03/guia-fiscal-y-la-admon.-publica.pdf>

Fundación Preciado. Recuperado el 20 de Abril de 2015 de: http://www.fundacionpreciado.org.mx/eventos/images/Mex_XX-XXI/PDF/BoletinII_Inflacion.pdf

Informalidad. Recuperado el 05 de Mayo de 2015 de: <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/979018.demanda-canaco-combatir-la-informalidad-para-crecer.html>

Informe Tributario y de Gestión. Informe Tributario. Enero-Diciembre 2014. Recuperado el 25 de Mayo de 2015 de: http://www2.sat.gob.mx/sitio_internet/informe_tributario/Informe_2014t4/

Instituto de Investigaciones Jurídicas y Suprema Corte de Justicia de la Nación (2012). Recuperado el 21 de Octubre de 2015 de: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3203/5.pdf>

Instructivo para presentar las declaraciones bimestrales del Régimen de Incorporación Fiscal. Recuperado el 21 de Octubre de 2014 de: <http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/documentos/Manual>

Iniciativa de Ley de Ingresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014. Recuperado el 14 de Octubre de 2014 de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368103&fecha=13/11/2014

Ley del Impuesto Sobre la Renta 2013. Recuperado el 14 de Septiembre de 2014 de: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwirw8zBtqLJAhVNwGMKHUaVCeQQFggbMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sat.gob.mx%2Finformacion_fiscal%2Fnormatividad%2FDocuments%2FLey_ISR_2014.doc&usg=AFQjCNGklSep7ywyIkW2LocepmvO32zTXg

Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014. Recuperado el 14 de Septiembre de 2014 de: http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKEwiJo5nStqLJAhVO7mMKHcCjBOMQFggbMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.sat.gob.mx%2Finformacion_fiscal%2Fnormatividad%2FDocuments%2FLey_ISR_2014.doc&usg=AFQjCNGklSep7ywyIkW2LocepmvO32zTXg

Ley Aduanera. Recuperado el 14 de Septiembre de 2014 de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12_291214.pdf

Régimen de Pequeños Contribuyentes. Recuperado el 29 de Octubre de 2014 de: ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio ftp/publicaciones/ITDWeb/Entrega Ver 2012 FI NALrepecos.pdf<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/2012/diciembre/comunica3.doc>

Pacto por México. Recuperado el 14 de Febrero de 2015 de: <http://pactopormexico.org/acuerdos/crecimiento-economico-y-competitividad/>

Plan Nacional de Desarrollo. Recuperado el 25 de Septiembre de 2014 de: <http://pnd.gob.mx/>

Presentación de la Iniciativa de Reforma Hacendaria, que tuvo lugar en el Salón Adolfo López Mateos de la Residencia Oficial. Recuperado el 20 de Septiembre de 2014 de: <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/palabras-del-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-licenciado-enrique-pena-nieto-durante-la-presentacion-de-la-iniciativa-de-reforma-hacendaria-que-tuvo-lugar-en-el-salon-adolfo-lopez-mateos-d/>

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (2013) Recuperado el 05 de Diciembre de 2015 de: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/analisis-sistemicos-y-estudios-normativos/sub-menu-analisis-sistemicos/estudios-tecnicos/regimen-de-incorporacion-fiscal-rif>

Producto Interno Bruto. Recuperado el 20 de Diciembre de 2015 de: <http://laeconomia.com.mx/mexico-pib-2014/>

Producto Interno Bruto. Recuperado el 20 de Diciembre de 2015 de: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/PIBMex.htm>

Pronunciamiento realizado por la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (Concanaco SERVITUR). Recuperado el 20 de Diciembre de 2015 de: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/concanaco-pide-combatir-comercio-informal.html>

Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014. Recuperado el 14 de Septiembre de 2014 de: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5351246&fecha=04/07/2014

Reforma Social y Hacendaria, Finanzas Públicas para un México Incluyente de la Fundación Colosio, Volumen 2. Recuperado el 20 de Septiembre de 2015 de: <http://fundacioncolosio.mx/content/media/2015/02/20Reforma%20Hacendaria.pdf>

Servicio Geológico Mexicano. Recuperado el 26 de Mayo de 2015 de:
<http://portalweb.sgm.gob.mx/economia/es/energeticos.html>

Sistemas de Información Legislativa. Recuperado el 15 de Enero de 2015 de:
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=146>